

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-CORMAGDALENA 2022**

**PROGRAMA: MANTENIMIENTO MEDIANTE DRAGADO DEL CANAL NAVEGABLE EN EL RÍO MAGDALENA  
CONVOCATORIA No. PAF-CORMAGDALENA-O-008-2022**

**OBJETO: “MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO HIDRÁULICO Y MECÁNICO EN EL RÍO MAGDALENA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE BARRANCABERMEJA (SANTANDER) Y PINILLOS (BOLÍVAR), 2022”**

**INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo II Subcapítulo I Numeral 1.10. y en el cronograma de la convocatoria, los interesados contaban con la oportunidad de presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, desde el 17 hasta el 21 de febrero de 2022, a las 5:00 p.m.

En OPORTUNIDAD, se presentaron las siguientes observaciones, a las cuales se dará respuesta en el siguiente sentido:

**INTERESADOS:**

1. **De:** licitaciones@panamerican.com.co [licitaciones@panamerican.com.co](mailto:licitaciones@panamerican.com.co)  
**Enviado:** lunes, 21 de febrero de 2022 4:00 p. m.  
**Para:** CORMAGDALENA [cormagdalen@findeter.gov.co](mailto:cormagdalen@findeter.gov.co)  
**Asunto:** CONVOCATORIA No. PAF-CORMAGDALENA-O-008-2022 (OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA)

Observación
<p>(...)</p> <p><i>NUMERAL 2.1.3 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO 2. ACREDITACIÓN DE EQUIPOS DE DRAGADO HIDRÁULICO</i></p> <p><i>En la NOTA correspondiente FINDETER expresa: “El Formato de DISPONIBILIDAD DE EQUIPOS se deberá diligenciar en su totalidad indicando los datos que allí se solicitan con las características por cada uno de los equipos ofertados. Deberá diligenciarse para los equipos de apoyo y equipos principales de dragado”. (Subrayado fuera texto)</i></p> <p><i>Solicitamos muy respetuosamente que FINDETER aclare este párrafo; entendemos que cuando se solicita el diligenciamiento y las características por cada uno de los equipos ofertados, se refiere a la totalidad de los equipos descritos en la <b>Tabla 2 Equipo Mínimo Requerido</b> del Anexo Técnico (El cual hace parte de los documentos del proceso); sin embargo, notamos que el formato de Disponibilidad de Equipos solo se refiere a una Draga y es del tipo TOLVA, la cual no es la contemplada para el presente proceso.</i></p> <p><i>Muy respetuosamente sugerimos para el Formato de Disponibilidad de Equipos se muestren las especificaciones de los equipos así:</i></p> <p><i>Para las dos (2) Dragas (Tipo Corte y Succión):</i></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Nombre</li><li>- Matrícula o Patente</li><li>- Ubicación</li><li>- Dimensiones Principales (Manga; Eslora, Punta)</li><li>- Potencia Instalada de las Bombas</li><li>- Producción teórica mínima (m3)</li><li>- Calado Máximo en Operación”</li><li>- Diámetro Tubería</li><li>- Longitud Tubería</li></ul>

Para los tres (3) Remolcadores:

- Nombre
- Patente de Navegación y/o Matricula
- Ubicación
- Dimensiones
- Potencia

Para los tres (3) Botes para Maniobras:

- Nombre
- Patente de Navegación y/o Matricula
- Ubicación
- Dimensiones
- Capacidad (Ton)

Para las tres (3) Excavadoras:

- Factura de compra o Leasing o Tarjeta de propiedad
- Referencia
- Potencia mínima (HP)

Para las dos (2) Termo Fusionadoras:

- Modelo
- Modelo y Capacidad del Generador

Para los dos (2) Equipos de Batimetría:

- Bote (Nombre, patente navegación y/o matrícula, Motor fuera de borda (Capacidad)
- GPS (Referencia y Marca)
- Ecosonda incluye software de levantamiento y procesamiento de datos
- Nivel de Precisión
- Estación total

En el estudio previo, pagina 2, del presente proceso, expresa lo siguiente: "... debido a la importancia que tiene el fortalecimiento del transporte intermodal en el país, el Gobierno Nacional ha contemplado como estrategia de aprovechamiento de la red Fluvial, que tanto Ministerio de Transporte como CORMAGDALENA desplieguen actividades en pro de la recuperación del Río Magdalena y que en esta medida se estructuren los proyectos necesarios para alcanzar este fin".

En consecuencia, consideramos necesario recomendar a FINDETER, que antes de la adjudicación de la presente licitación efectuó una visita técnica a los diferentes equipos propuestos por el oferente, donde se pueda verificar la operatividad y tiempo de puesta en marcha de dichos equipos, para corroborar lo expresado en el formato de disponibilidad de equipos."

Se aclara al interesado que los equipos a ofertar corresponden a los indicados en equipo mínimo requerido en la- Tabla 2. del Anexo Técnico - especificaciones técnicas), tal y como se precisa en el numeral 1.1.2. ALCANCE DEL PROYECTO, que precisa: "La actividad de dragado hidráulico consiste en el retiro de sedimentos mediante la utilización de una draga de corte y succión, con sus equipos de apoyo, **accesorios (ver equipo mínimo requerido en el numeral 7.1 - Tabla 2. del Anexo Técnico - especificaciones técnicas)** y la disposición de estos en el sitio de botadero definido por CORMAGDALENA o según disposiciones ambientales del orden nacional vigentes." – Subrayado y negrita fuera de texto. -

Teniendo en cuenta lo indicado por el interesado el *Formato 5 - Formato compromiso de disponibilidad de equipos mínimos*, será actualizado mediante adenda.

De otra parte, se aclara que los proponentes deben aportar con la presentación de la oferta el Formato No. 5 - disponibilidad de equipos. Este formato es la declaración juramentada que debe presentar el proponente y con la que acredita la propiedad del equipo mínimo requerido o, en caso de no tenerlos, declara y soporta disponer de los equipos necesarios a cualquier título para la ejecución de los trabajos objeto de este proceso de selección, en caso de que resulte favorecido con la adjudicación

del contrato, sin que ello implique un valor adicional a la oferta económica presentada.

De esta forma la entidad verifica que los proponentes cuentan con los equipos mínimos requeridos para la ejecución del contrato. Cabe aclarar que la declaración se hace bajo la gravedad de juramento. Por lo cual, con la presentación de la oferta el proponente garantiza que se cuenta con los equipos necesarios.

A su vez, es importante indicar que la inspección previa de dragas y demás equipos como requisito habilitante dentro del proceso de selección, no es viable. Esta actividad, es objeto de revisión por parte de la interventoría del contrato a través de un profesional idóneo designado para tal efecto, previo a la firma del acta de inicio, para lo cual, los términos de referencia establecen en el numeral 1.3.1. ACTA DE INICIO U ORDEN DE INICIO DEL CONTRATO los plazos máximos que a su vez hacen parte de las obligaciones del contratista de obra para la suscripción del acta de inicio o la emisión de la orden de inicio. Por todo lo anterior, se considera que la declaración juramentada del formato Número 5 y sus soportes son la herramienta que en la etapa precontractual que permiten determinar que el proponente cuenta con los equipos requeridos en caso de resultar adjudicatario.

Por todo lo anterior no se acoge la observación del interesado respecto a realizar una visita técnica a los diferentes equipos propuestos por el oferente antes de la adjudicación.

**Observación**

“(...)

**OBSERVACIÓN 2**

**NUMERAL 3.1.1. INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD)**

*9. Para efectos de la evaluación económica de las propuestas habilitadas se tomará el método de MENOR VALOR. MENOR VALOR. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO FINDETER expresa, en los Términos de Referencia: “Si de acuerdo con la verificación de la oferta económica realizada por la Entidad, el valor de alguna de las ofertas es artificialmente bajo, la Entidad deberá requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones se procederá a rechazar la oferta o a continuar con el procedimiento establecido en el informe de evaluación económica y asignación de puntaje.*

*Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad solicito explicación sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad continuará con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.”*

*Además, dentro de las CAUSALES DE RECHAZO, en los términos de referencia, expresa:*

**1.37. CAUSALES DE RECHAZO**

*La CONTRATANTE rechazará la propuesta cuando se presente uno de los siguientes eventos:*

*1.37.22 Cuando la propuesta económica presentada para el proyecto y sus etapas, luego de las correcciones aritméticas, sea inferior a los valores mínimos o superior a los valores máximos establecidos en los presentes términos de referencia para la respectiva propuesta económica o etapa, así como también, cuando los valores unitarios ofertados, sean inferiores a los valores mínimos o superiores a los valores máximos establecidos en los términos de referencia.*

*Por lo anterior solicitamos muy respetuosamente que FINDETER manifieste explícitamente, los criterios según los cuales, una oferta se consideraría con ofrecimiento de precios artificialmente bajos, para este proceso en particular, ya que no está estipulado en los Términos de referencia y demás documentos y el rechazo o aceptación de la oferta económica no puede depender de un análisis subjetivo de parte de la Entidad. Por ejemplo, no existe un valor mínimo de aceptación de la oferta económica (presupuesto mínimo de la oferta).”*

**Respuesta:**

Se aclara al interesado que la Entidad se reserva el derecho de análisis y criterios para la determinación de los precios artificialmente bajos. Al respecto, debe aclararse que la entidad en el proceso y al aplicar el criterio de menor valor, pretende

recibir una oferta optima por parte de un proponente de manera que los recursos dispuestos para la ejecución de las obras permitan el mayor beneficio para el Proyecto.

Con independencia de lo anterior, es el proponente el experto conocedor del negocio y sus condiciones administrativas para la elaboración de la oferta. En consecuencia, es quien tiene la idoneidad para la determinación del valor de su oferta económica. En este sentido aclara el numeral 1.4.1. METODOLOGÍA DE CÁLCULO – PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) lo siguiente:

“(…)

Sin perjuicio de lo anterior, todos los proponentes para la elaboración de su oferta económica deberán revisar el presupuesto del proyecto verificando los precios del mercado del área de influencia de este al momento de la elaboración de su oferta. De no contar con ninguna manifestación al respecto por parte de los proponentes se entienden aceptados los términos previstos para el presupuesto oficial estimado del proyecto. Asimismo, deberán revisar para la estructuración de su propuesta las especificaciones técnicas, toda vez que en aquellos eventos en que el contratista durante el proceso de selección no haya advertido y objetado aspectos relacionados con las especificaciones técnicas del proyecto y durante la ejecución del mismo se generen diversas interpretaciones, corresponderá a la entidad contratante determinar el alcance y concepto de dichas especificaciones.

(…)

(…)

Los valores unitarios ofertados y el valor total de la oferta deben corresponder a un valor que garantice el cumplimiento de las condiciones técnicas y de calidad requeridas para el proyecto, por lo cual, la entidad efectuará los requerimientos necesarios con el fin de verificar que no se presenten precios artificialmente bajos en las ofertas económicas presentadas.”

2. De: Daniel Funetes <[danielfunetes19@gmail.com](mailto:danielfunetes19@gmail.com)>

Enviado: lunes, 21 de febrero de 2022 6:28 p. m.

Para: CORMAGDALENA <[cormagdalen@findeter.gov.co](mailto:cormagdalen@findeter.gov.co)>

Asunto: OBSERVACIONES A CONVOCATORIA No. PAF-CORMAGDALENA-O-008-2022

**Observación**

“1. En atención al MATERIAL A DRAGAR, la entidad establece la posibilidad de encontrar otro tipo de material o elementos extraños que, si bien no generan pagos adicionales a favor del contratista, sin embargo, si a solicitud de la Interventoría y Cormagdalena debe ser removidos, los mismos demandarán de tiempos en las operaciones de extracción que repercuten en las condiciones de trabajo – Cronograma de avance de los trabajos programados. ¿Como evitar que estas operaciones no causen retrasos a las actividades normales de dragado?”

**Respuesta:**

Se aclara al interesado que durante la ejecución deberá verificar las condiciones de los materiales del fondo antes de iniciar los trabajos y formarse su propio juicio sobre el particular, evitando generar retrasos en las actividades de dragado.

De otra parte, los trabajos de dragado hidráulico se prevén mediante la realización de dragas de corte en los canales asignados. Cualquier trabajo de remoción, extracción o similar deberá ser ejecutado por un equipo de remoción mecánica habilitado y en tal sentido, no deberá interferir en la ejecución de la obra, ni producir atrasos en la actividad de dragado hidráulico.

**Observación**

"2. En atención a MEDICIONES BATIMÉTRICAS, los términos establecen: "El contratista deberá contar con mínimo una (1) comisión batimétrica por cada draga suministrada" SIC. Así mismo en el numeral 1.12.2 obligaciones específicas "EL CONTRATISTA deberá contar con una comisión batimétrica disponible en obra para control y seguimiento de los niveles de dragado por cada conjunto de dragado" SIC. Indicado entonces que, el suministro de tan solo dos (2) comisiones batimétricas. Más sin embargo, en el ANEXO 1. PERSONAL, la entidad establece cumplir entre personal Mínimo Requerido, el cumplimiento de TRES (3) TOPOGRAFO – BATIMETRISTA. Solicitamos a la entidad realizar el ajuste respectivo y/o aclarar."

**Respuesta:**

Se aclara al interesado que la cantidad de los equipos de hidrografía para los levantamientos se indican en la Tabla 2. Equipo mínimo requerido del anexo técnico. En la misma se precisa:

		ofertada.
	Termo fusionadora	Termo fusionadora con motor eléctrico por cada draga ofertada.
	Equipo de batimetría con su respectiva lancha (Batimetría, lanchero).	dos (2) equipos monohaz con sus respectivos accesorios y una lancha con un motor mínimo de 85 HP.
<b>CANTIDAD</b>	<b>EQUIPO DE APOYO PARA LA DRAGA CORMAGDALENA 1</b>	<b>ESPECIFICACIONES MÍNIMAS</b>
1	Remolcador Fluvial	Potencia mayor o igual a 200 HP
1	Bote para Maniobras adaptado con puntales	Capacidad mayor o igual a 120 Ton.

De lo anterior, es claro que las comisiones de batimetría son dos (2), con todos los accesorios y elementos necesarios para la ejecución, una (1) comisión batimétrica por cada draga suministrada conforme con lo precisado en los Términos de referencia de la convocatoria.

Sobre el personal requerido se prevé que exista un Topógrafo - Batimetría líder para el procesamiento y consolidación de información, así como la coordinación de actividades y dos topógrafos batimetrías una para cada comisión."

**Observación**

"3. En el mismo literal, los términos establecen la ejecución de "por lo menos 5 levantamientos semanales por cada comisión y en donde se abarque una longitud aproximada de 10 Km, efectuados mediante secciones transversales en todo el ancho del canal." SIC "El contratista deberá efectuar batimetrías exploratorias en brazos no navegables del río en todo el ancho del brazo para identificar la dinámica de los mismos, si se requiere." SIC

Frente a esta solicitud y dada la hidromorfología tan cambiante del río Magdalena, la ejecución de 10 km longitudinalmente a lo largo del cauce resultaría inviable, cuando para el caso de batimetrías exploratorias, los sectores a levantar presenten hasta 2 o 3 brazos y sumado a esto, el dimensionamiento en el ancho de los mismos o sectores con ancho de canal muy amplio que dificulten la realización de levantar 10 km longitudinalmente. Solicitamos a la entidad reevaluar esta exigencia con criterios técnicos de tal manera que se determine entre un rango longitudinal es decir entre 8 y 10 Km frente a las condiciones de los sectores a explorar.

**Respuesta:**

Se aclara al interesado que la longitud de los levantamientos se indica como aproximada. En este sentido se ratifica que el contratista debe ejecutar por lo menos 5 levantamientos semanales por cada comisión y en donde se abarque una longitud aproximada de 10 km, efectuados mediante secciones transversales en todo el ancho del canal. Por lo anterior, no se acepta la observación y mantienen las condiciones establecidas en los términos de referencia.

**Observación**

"4. Conforme al numeral 1.2 LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO – LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO de los TdR, se establece: "Nota: No obstante, podrán establecerse otros tramos, de conformidad con la identificación de estos a través de batimetrías exploratorias que se realicen, la información que se suministre a través de las compañías navieras o según las necesidades de navegación en el tramo indicado del Río Magdalena". Si los tramos a considerar corresponden dentro del canal Navegable entre Barrancabermeja y Pinillos, que es el objeto de la presente contratación?"

**Respuesta:**

Se aclara al interesado que el objeto de la contratación es el dragado de Mantenimiento comprendido en el sector Barrancabermeja (Santander) y Pinillos (Bolívar). Dentro del mismo, pueden presentarse tramos que requieran de dicho mantenimiento y de los cual se advierte a los posibles interesados en participar para que consideren la necesidad de movilización de los equipos de dragado (hidráulico y mecánico) entre dichos tramos, sin que ello represente otros costos por movilización entre frentes de trabajo.

Así las cosas, se aclara que todos los sitios a dragar deben estar dentro del tramo del Río objeto del presente proceso, es decir en el sector comprendido entre Barrancabermeja (Santander) – Pinillos (Bolívar).

**Observación**

*“5. En atención a la “NOTA 4: No se pagará: disponibilidad del equipo, stand by, tiempos de espera o tiempos de espera por horarios de paso o cualquier otra forma de permanencia o de horas improductivas de los equipos de dragado, tampoco el Sobre-dragado por fuera de las tolerancias ni dragados de relimpia.” Dado el caso que el sobre-dragado sea conciliado con la Interventoría y que el Canal Navegable así lo requiera para mejorar la capacidad hidráulica del Canal Navegable en un mayor tiempo, si se reconocería?”*

**Respuesta:**

Se aclara al interesado que de considerarse la necesidad de realizar sobredragados por fuera de las tolerancias establecidas, previa solicitud del Contratista debidamente sustentada en mejorar la capacidad hidráulica y concepto de viabilidad de la Interventoría, dicho acuerdo implicará una modificación contractual y en consecuencia deberá ceñirse por el procedimiento establecido para realizar dichas modificaciones. En tal caso de ser aprobada la modificación será tenida en cuenta para efectos de pago.

**Observación**

*“6. Solicitamos a la entidad en atención al término de plazo Global establecido “Hasta el 31 de julio de 2022” aclarar las condiciones del mismo, dado que los ítems y actividades del contrato establecen un plazo de días calendario de 150 días equivalentes a 5 meses. Solicitamos indicar como se haría para estos casos.”*

**Respuesta:**

El plazo general del Proyecto se encuentra establecido hasta el 31 de julio de 2022. Los ítems de remoción mecánica y/o equipo de apoyo que se indican por días se establecen como estimados. Igualmente, la unidad de medida de los ítems de remoción no son los que definen el plazo del contrato, y se pagarán los días efectivamente ejecutados y aprobados por la interventoría teniendo que se pueden presentar durante el desarrollo del mismo mayores y menores cantidades de obra ejecutada.

**Observación**

*“7. Del Anexo Técnico - Dragas Hidráulicas pag. 14 de 32, Solicitamos se ajuste este requerimiento para permitir que los certificados sean expedidos por casa Matriz reconocida como Fabricante de Dragas o Casas Clasificadoras registradas ante la autoridad Nacional competente, dado que se debe dar prioridad a la Industria Nacional.”*

**Respuesta:**

Se informa al interesado que en el anexo técnico se establecieron los medios idóneos para la acreditación de la producción de las dragas, adicionalmente los documentos solicitados son de común manejo para este tipo de proyectos, por lo anterior los proponentes deben realizar las previsiones correspondientes con el fin de dar cumplimiento a lo solicitado en el anexo técnico, en virtud de lo anterior no se acoge la observación.

**Observación**

"8. Del Anexo Técnico Pagina 14 de 32 sobre las autocertificaciones. Solicitamos se modifique o retire este requerimiento ya que se debe dar prioridad a la Industria Nacional que tenga los equipos registrados ante las autoridades Nacionales competentes y regido bajo los estatutos Ley que así lo exijan."

**Respuesta:**

Se informa al interesado que no se aceptan auto certificaciones para acreditar las condiciones solicitadas de las dragas, lo anterior considerando que se busca garantizar la calidad de los equipos, la correcta ejecución de los trabajos y la disminución de los riesgos asociados a la ejecución del proyecto, teniendo además que de ninguna manera los requisitos solicitados afectan la priorización de la industria nacional, por lo anterior se mantiene las condiciones dispuestas en los términos de referencia.

**Observación**

"9. El decreto 680 de 2021 de la Protección a la Industria Nacional se refiere a que independientemente del tipo de régimen de la convocatoria, para este caso compete el régimen privado, siempre se debe busca proteger a la Industria Nacional, por lo tanto, solicitamos a la entidad considerar esta solicitud."

**Respuesta:**

Se informa al interesado que lo dispuesto en el anexo técnico busca garantizar la calidad de los equipos, la correcta ejecución de los trabajos y la disminución de los riesgos asociados a la ejecución del proyecto, teniendo además que de ninguna manera los requisitos solicitados afectan la protección de la industria nacional, por lo anterior se mantiene las condiciones dispuestas en los términos de referencia.

**Observación**

"10. Atendiendo los TdR, en el numeral 1.35 se establecen criterios de desempate el de bienes y servicios Nacionales, y un sorteo de balotas, sin embargo, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco Por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, En el cual, mediante la normativa vigente ley 2069 del 2020 mas conocida como la Ley de emprendimiento amplia los factores de desempate como herramientas de inclusión social, emprendimiento social y empleabilidad, y ley vigente, más no está establecido en los TdR. Solicito a la entidad establecer dichos criterios conforme lo establece la ley para los procesos de contratación estatal.

**Respuesta:**

En atención a la observación, se informa al proponente que el numeral 1.3. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE de los términos de referencia, indica que

*“La presente convocatoria está sometida a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de derecho privado contenidas en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas aplicables a la materia. Por tanto, los términos de referencia y en general los documentos que se profieran en el proceso, se sujetarán a las precitadas normas.”*

Es preciso indicar que, en el proceso del asunto, la contratante es sujeto de derecho privado, como bien lo indica en el numeral 1.3 del Subcapítulo I del Capítulo II de los Términos de Referencia “REGIMEN JURIDICO APLICABLE”.

Por lo anterior, la Contratante bajo las normas que rigen sus procesos de contratación, en ejercicio de su facultad de dirección de los mismos, la autonomía de la voluntad y el bien o servicio que requiere contratar, fija para cada convocatoria las reglas y define los parámetros de selección, dado que su actividad contractual se orienta por los principios de la administración pública (Artículo 209 Superior), esto es, de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, transparencia y de la Gestión Fiscal (Artículo 267 Superior).

Los criterios de desempate corresponden a condiciones de imparcialidad que establecen metodologías claras y sencillas para proceder en caso de presentarse empate entre los participantes del proceso de selección. Con sustento en lo anterior, se establecieron por parte de la entidad los criterios de desempate que trata el numeral 1.35 de los términos de referencia, los cuales garantizan el principio de selección objetiva e igualdad en la convocatoria. Por lo anterior, no se acoge la observación del interesado, y se mantienen las condiciones establecidas en los términos de referencia respecto de los criterios de desempate.

3. **De: Contacto** FEDENAVI [contactofedenavi@fedenavi.co](mailto:contactofedenavi@fedenavi.co)

**Enviado:** lunes, 21 de febrero de 2022 5:24 p. m.

**Para:** CORMAGDALENA [cormagdalena@findeter.gov.co](mailto:cormagdalena@findeter.gov.co)

**Asunto:** Radicación 2022.02.21 Comentarios a los términos de referencia para contratación dragado sector Barrancabermeja y Pinillos- FEDENAVI

**Observación**

“(...)

1. En primer lugar, es necesario un comentario con respecto a lo indicado en el numeral 1.3 del ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR EL “MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO HIDRÁULICO Y MECÁNICO EN EL RÍO MAGDALENA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE BARRANCABERMEJA (SANTANDER) Y PINILLOS (BOLÍVAR), 2022”, el cual dice que “Si bien en términos generales el río Magdalena mantiene profundidad óptima para la navegación de las embarcaciones debido a lo incierto de su cauce, se presentan sectores en los que por la anchura del mismo

*o por la existencia de múltiples canales, las profundidades del río se ven disminuidas considerablemente, por lo que no es posible conseguir condiciones óptimas que permitan su navegabilidad, siendo necesario efectuar actividades de mantenimiento a través de dragado hidráulico y de remoción mecánica e hidráulica de sedimentos, en el sector comprendido entre Barrancabermeja (Santander) hasta Pinillos (Bolívar) por el canal navegable, para garantizar su navegabilidad". Al respecto, se debe aclarar que esta manifestación no es cierta, ya que no concuerda con la realidad de la navegación de embarcaciones mayores, pues la generalidad para la navegación en río Magdalena es no tener condiciones óptimas de navegación por la poca profundidad del río. Constantemente se presentan quejas por esta realidad, que no permite que los navieros puedan prestar sus servicios de transporte al máximo de su capacidad, e incluso tienen que hacerlo sin generar ganancias, porque las profundidades no permiten prestar el servicio de manera eficiente. Por lo anterior, no es claro en qué se basa dicha afirmación."*

**Respuesta:**

Se aclara al interesado que, la afirmación se basa en que, de los 330 km que corresponden al tramo comprendido entre Barrancabermeja y Pinillos, los sectores que presentan dificultad para navegación suman en longitud menos de 5 km, lo que representa que más del 98% de la longitud del tramo, ofrece condiciones favorables a la navegación, sin que con ello se soslaye la necesidad de realizar mantenimientos del canal navegable, bajo el entendido que la vía fluvial debe ofrecer navegables condiciones en todo el tramo, razón por la que se adelanta el presente proceso que busca mitigar la afectación a la navegación por disminución de la profundidad en pequeños sectores del canal navegable.

**Observación**

"(...)

*2. Es necesario aclarar que Findeter debe comprobar el cumplimiento de los requisitos del proponente antes de realizar la adjudicación, incluyendo la verificación física y técnica de que los equipos utilizados para realizar la oferta cumplen con los requisitos establecidos en esta convocatoria desde el punto de vista técnico, incluyendo pero sin limitarse a la capacidad, características y rendimiento de las dragas, con el fin de evitar retrasos en el inicio de las obras. Así mismo, debe quedar claro en los términos de referencia que Findeter será responsable de verificar antes de la adjudicación de la oferta el cumplimiento de todos los requisitos habilitantes del proponente desde el punto de vista jurídico y capacidad económica.*

**Respuesta:**

Se aclara que los proponentes deben aportar con la presentación de la oferta el Formato No. 5 - Formato disponibilidad de equipos. Este formato es la declaración juramentada que debe presentar el proponente y con la que acredita la propiedad del equipo mínimo requerido o, en caso de no tenerlos, declara y soporta disponer de los equipos necesarios a cualquier título para la ejecución de los trabajos objeto de este proceso de selección, en caso de que resulte favorecido con la adjudicación del contrato, sin que ello implique un valor adicional a la oferta económica presentada.

De esta forma la entidad verifica que los proponentes cuentan con los equipos mínimos requeridos para la ejecución del contrato. Cabe aclarar que la declaración se hace bajo la gravedad de juramento. Por lo cual, con la presentación de la oferta el proponente garantiza que se cuenta con los equipos necesarios.

A su vez, es importante indicar que la inspección previa de dragas y demás equipos como requisito habilitante dentro del proceso de selección, no es viable. Esta actividad, es objeto de revisión por parte de la interventoría del contrato a través de un profesional idóneo designado para tal efecto, previo a la firma del acta de inicio, para lo cual, los términos de referencia establecen en el numeral 1.3.1. ACTA DE INICIO U ORDEN DE INICIO DEL CONTRATO los plazos máximos que a su vez hacen parte de las obligaciones del contratista de obra para la suscripción del acta de inicio o la emisión de la orden de inicio. Por todo lo anterior, se considera que la declaración juramentada del formato Número 5 y sus soportes son la herramienta que en la etapa precontractual que permiten determinar que el proponente cuenta con los equipos requeridos en caso de resultar adjudicatario.

Por todo lo anterior no se acoge la observación del interesado.

**Observación**

"(...)

*3. En el numeral 2.2 Alcance del Proyecto del mismo documento de Estudios Previos, y 1.1.2. de los Términos de Referencia, se indica que el Proyecto incluirá el uso de dragas de corte y "equipo de remoción mecánica para mejorar las condiciones de operación y navegación del Río Magdalena, con una profundidad como mínimo de 7,0 pies o 2.1 metros por debajo del nivel*

de reducción del 95%, para anchos de mínimo 30 metros entre los sectores comprendidos entre el municipio de Barrancabermeja (Santander) hasta el municipio de Pinillos (Bolívar)". Esta determinación sobre un ancho mínimo de 30 metros en el canal, no solamente es un retroceso frente a los contratos anteriores de dragado, sino un desconocimiento a los niveles mínimos requeridos para la navegación, reconocidos inclusive en el proyecto de Asociación Público Privada para el Río Magdalena.

Los proyectos y requerimientos mínimos de la APP, precisan que el ancho mínimo del canal será de 50 metros, lo cual, ni siquiera reconoce los 52 metros mínimos para una navegación realmente cómoda. Una amplitud mínima de 50 metros es requerida para la navegación de un convoy promedio. Con un ancho de canal de 30 metros, el convoy tipo no puede hacer tránsito dado que éste tiene una manga de 32 metros (dos barcazas empacha). Por lo anterior, no puede haber un retroceso en este proceso de contratación, frente a la situación y condiciones mínimas actuales, debiendo garantizar que el ancho mínimo del canal no disminuya de ninguna manera, sino más bien, se mantenga, o inclusive, aumente. De acuerdo con esto, se debe indicar que el ancho mínimo del canal será de 52 metros, en el numeral 2.2, 2.2.1 y todos los que contradigan esta determinación"

**Respuesta:**

Se aclara al interesado que, como se establece en los documentos del proceso, se debe mantener un canal navegable de ancho de solera de 52.00 m, profundidad de 2.10 m (7 pies), por debajo del nivel de reducción, ésta corresponde a la sección típica del canal navegable, requerida para el transporte de los convoyes que son utilizados en el Río Magdalena, para el transporte de carga y no necesariamente es una condición solo para contratos de niveles de servicio.

Adicionalmente, tal como se determina en los términos de referencia, para efectos de pago se autorizan y reciben canales con mínimo 30 m de ancho de solera y 500 metros de largo, dado que la función de dichos canales de inducción, como su nombre lo indica es inducir el caudal por la sección dragada y la mayoría de las veces generan un auto dragado, por lo que no es necesario realizar canales alternos, de ésta manera se ahorra volumen, tiempo y recursos, en desarrollo del contrato, sin embargo, si esta condición no se presenta de forma natural y no se logran canales que cumplan con un mínimo de 52 metros de ancho, la interventoría podrá autorizar el dragado de canales paralelos para lograr el ancho mínimo.

**Observación**

"(...)

4. Se debe considerar además la necesidad de aclarar cuál es el nivel de reducción con el que se estarán determinando las profundidades a dragar. En este mismo sentido, se debe dejar aclarar cuál es el periodo de tiempo para determinar el nivel de reducción; respecto a esto sugerimos que se tome el periodo de los últimos 10 años."

**Respuesta:**

Se aclara al interesado que, el nivel de reducción corresponde a un nivel que no ha sido igualado o excedido en un porcentaje del tiempo del 95%, de acuerdo con los registros de datos estadísticos de profundidad de las estaciones limnimétricas del IDEAM, correspondientes al periodo de tiempo de 1970-2021. En este sentido no se acoge la observación y mantiene lo indicado en los términos de referencia.

**Observación**

"(...)

5. En el numeral 3 de las Especificaciones Técnicas se debe dejar claro cuál es el nivel de reducción con el cual se estarán determinando las profundidades a dragar. En este sentido, se debe aclarar cuál es el periodo de tiempo para determinar el nivel de reducción que debe garantizarse. Se sugiere tomar los últimos 10 años como referencia."

**Respuesta:**

Se aclara al interesado que, el nivel de reducción corresponde a un nivel que no ha sido igualado o excedido en un porcentaje del tiempo del 95%, de acuerdo con los registros de datos estadísticos de profundidad de las estaciones limnimétricas del IDEAM, correspondientes al periodo de tiempo de 1970-2021. En este sentido no se acoge la observación y mantiene lo indicado en los términos de referencia.

**Observación**

"(...)

6.El numeral 4.2.1. de Especificaciones Técnicas, indica que "El Contratista deberá remover durante la construcción los derrumbes que se presentaren en las secciones diseño lo cual no será objeto de pago si estos se presentan antes de terminar el corte asignado, salvo que el mismo tenga una longitud mayor a 500 m, en este caso y si se presenta sedimentación en el canal, el contratista deberá removerla y se pagará al mismo precio que el dragado hidráulico". Al respecto, es preciso indicar que se está dando una facultad que puede poner en riesgo el equilibrio del contrato. Los derrumbes son muy usuales en determinadas épocas del año. Por ello, en caso de darse esta situación, es importante que se implementen estrictos mecanismos de seguimiento y verificación por parte de la interventoría, para determinar si efectivamente se supera la longitud de 500 metros, y poder verificar cómo se controla y se garantiza la longitud de los derrumbes bajo el supuesto discutido. Este tipo de mecanismos no se encuentran expuestos en los documentos.

**Respuesta:**

Se aclara al interesado que en efecto corresponde al contratista monitorear y determinar si los derrumbes se presentan por malas prácticas de la actividad de dragado o por condiciones naturales ajenas al contratista, por lo tanto, como se menciona en los documentos del proceso, esta condición deberá ser evaluada por el interventor, quien determinará sus causas y ordenará al contratista los correctivos pertinentes.

**Observación**

"(...)

"7.De igual forma, este mismo anexo de Especificaciones Técnicas indica que "De acuerdo con lo indicado en el Plan de Manejo ambiental, lo ordenado por la interventoría, el material dragado será transportado por bombeo a lo largo de tuberías sumergibles o flotantes y depositado en el cauce del río, sobre playones, madre viejas (cauces abandonados), brazos secundarios y otras zonas por fuera del canal de navegación, o en tierra garantizando que el material dragado no retorne al sitio donde fue retirado, pero cuidando de no colocar sedimentos en las corrientes de afluentes menores ni obstaculizar las comunicaciones entre el río y las ciénagas o humedales aledaños.

Con respecto a este punto, ha sucedido en el pasado que depositar el material removido en el cauce del río, genera en ocasiones que se forme a largo plazo un bloqueo en el canal navegable o que este material se convierta en sedimentos nuevamente. Por ello, se debe indicar expresamente que el material dragado no pueda ser depositado en el cauce del río, sino que debe ser depositado en tierra firme o sobre playones. En este sentido, se debe eliminar de la redacción propuesta la mención a la ubicación "en el cauce del río" del material removido, para evitar cualquier posibilidad de obstrucción del canal navegable. Además de lo anterior, consideramos importante incluir como requisito previo para la disposición del material, tener el aval de la Interventoría sobre su ubicación.

**Respuesta:**

La ubicación del material dragado dentro del cauce del Río es una práctica internacionalmente avalada, siempre y cuando se garantice que el material puede ser transportado por la corriente, igual situación ocurre con los depósitos en tierra firme o playones, dado que estos pueden retornar al canal navegable si no son ubicados de manera correcta, por lo que corresponde al contratista con aprobación de la interventoría evaluar para cada sector a dragar el mejor sitio para disponer los sedimentos dragados, verificando en todos los casos que no retornen al canal navegable

**Observación**

"(...)

"8. De igual forma, en el anexo técnico referido se menciona que "El cálculo de la jornada de trabajo será de 10 horas efectivas para la consideración del día ejecutado de remoción mecánica. Si el Interventor, lo considerara podrá convertir parte del volumen de dragado hidráulico para la ampliación de los días de remoción mecánica, no obstante, dicha conversión deberá estar concertada con la Supervisión delegada por parte de FINDETER y socializada con CORMAGDALENA. No se autorizarán otras equivalencias, o transformaciones de días de ejecución de remoción mecánica. De requerirse más horas de trabajo en un día deberá solicitarse autorización previa a la interventoría y en ningún caso se sobrepasaran 14 horas de trabajo día".

*Sobre este punto, se sugiere que haya una correspondencia entre las horas de turno de las dragas con las horas de turno de los equipos de remoción mecánica. En este aparte se indica que la jornada de dragado es de 10 horas, pero la de los equipos de remoción mecánica es de 12 horas de acuerdo con las especificaciones sobre este ítem. Para que haya coherencia en la ejecución y no se presenten tiempos en donde no haya un apoyo mutuo de las dragas y los equipos de remoción, así como para facilitar la logística y la eficiencia en los trabajos, se propone que las jornadas de ambos ítems sean de 12 horas.*

**Respuesta:**

Se aclara al interesado que el cálculo de las horas efectivas de trabajo para el ítem de remoción mecánica se considera para el pago del ítem, es decir que un día equivale a 10 horas de trabajo, esta actividad se realiza normalmente en horario diurno, no obstante, el interventor puede autorizar una ampliación de horario si se requiere y pago se realizara de manera equivalente conforme lo establecido en la especificación técnica del ítem. La actividad de dragado se realiza durante 24 horas en dos turnos de 12 horas, con independencia de la actividad de remoción mecánica, teniendo en cuenta que son ítems disímiles, ubicados generalmente en sectores diferentes y que las dragas deben contar cada una con su equipo de apoyo

**Observación**

"(...)

*"9. En el equipo mínimo requerido para dragado hidráulico, se deben incluir sistemas de alerta sonora en las dragas. Estos implementos son esenciales para que las actividades puedan realizarse en un marco de seguridad, no solo para las dragas y para el contratista, sino también para todos los usuarios del río, teniendo en cuenta la difícil situación de seguridad que se ha presentado en diferentes sectores por parte de población armada que no duda en tomar vías de hecho para evitar que se realicen los trabajos de dragado."*

**Respuesta:**

Se aclara al interesado que las dragas deben contar con su equipo de comunicaciones, radio VHF y respetar los protocolos de comunicación para evitar cualquier tipo de accidente, las alertas sonoras no garantizan seguridad a los equipos. Las alertas sonoras pueden ser instaladas en los equipos si el contratista lo considera sin que sea un requisito obligatorio dentro de la convocatoria.

**Observación**

"(...)

*"10. En los equipos requeridos para hacer la actividad de medición y registro, se exige que el contratista disponga de un sistema, el cual tenga, entre otros: "Para la recolección de los datos de batimetría y posterior procesamiento, se utilizará el software hidrográfico". Se recomienda exigir al contratista que utilice el Software "Hypack", por ser este el más eficiente en cuanto a la recolección de datos. Con base en ello, se puede ir consolidando una base de datos con la cual se puedan hacer predicciones y análisis detallados de los niveles y de los movimientos del río."*

**Respuesta:**

Se aclara al interesado que existen en el mercado mucho software hidrográficos reconocidos y eficientes. La marca Hypack, es uno de ellos, por lo cual teniendo en cuenta que los recursos son públicos no es posible hacer exigible una marca en particular. En este sentido no se acepta la observación y se mantiene lo indicado en los términos de referencia.

**Observación**

*"11. No se indica de manera clara la forma de pago al contratista. Consideramos que debe indicarse de manera precisa si el pago se hará por nivel de servicio, o si se hará por cálculo de volumen post dragado. Es importante que se especifique de manera clara este ítem, porque de esto se basa el seguimiento y control que hace la interventoría, la entidad concedente, los navieros, e incluso los órganos de control. Si no se tienen clara cuál va a ser la forma en que se remunerará el contrato, no es posible medir la eficiencia del mismo."*

**Respuesta:**

Se aclara al interesado que el proyecto no contempla niveles de servicio, ni es la forma de pago establecida. Al respecto, se aclara al interesado, lo indicado en los términos de referencia sobre dicho aspecto precisando que en el formulario de precios y el presupuesto estimado se establece para el ítem 1 que la unidad de medida y pago es por metro cubico.

**Observación**

*“12. El numeral 6.2.1. Volumen de las Especificaciones Técnicas menciona que se hay material sin dragar entre secciones transversales, el Contratista lo removerá antes de la recepción de la obra. Al respecto consideramos importante aclarar que dicha remoción se debe hacer por cuenta y costo del Contratista.”*

**Respuesta:**

Se aclara al interesado que el valor a pagar al contratista por concepto de volumen dragado se determina de acuerdo a las cantidades de obra recibidas por la interventoría, por lo cual es claro que cuando se indica que el material sin dragar entre secciones transversales deberá ser removido antes de la recepción de la obra, el mismo no es objeto de pago dado que no ha sido recibido por el interventor.

**Observación**

*“13.El numeral 6.2.1. Volumen de las Especificaciones Técnicas indica que los volúmenes a dragar se determinarán por el método de áreas promedias de secciones consecutivas, o por el método del prismoide. Respecto a lo anterior, solicitamos que este último sea el método principal para la medición de volúmenes.”*

**Respuesta:**

Se aclara al interesado que los métodos de secciones consecutivas y del prismoide son básicamente lo mismo, teniendo en cuenta que se calcula el volumen de un sólido limitado por dos caras planas y paralelas, si las secciones de las dos caras son semejantes, como es el caso, el volumen resultante debería ser el mismo o muy similar no obstante el método que se utilice. En consecuencia no se acoge su observación y se mantiene lo establecido en los términos de referencia.

**Observación**

*“14. El numeral 6.2.1. Volumen de las Especificaciones Técnicas contiene los equipos mínimos que se requieren para los trabajos a contratar, incluyendo una Excavadora hidráulica sobre orugas con balde. En las especificaciones técnicas se solicita incluir una aclaración para indicar cómo se adelanta la remisión hidráulica, cómo la bomba succiona el material, y dónde se deposita la retroexcavadora, el material removido.”*

**Respuesta:**

Se aclara al interesado que el material removido por la retroexcavadora se realiza de forma mecánica mediante la utilización del balde, no se exige bomba de succión del material, la disposición de los sedimentos se realiza, conforme a la limitación de distancia del brazo hidráulico.

**Observación**

*“15. Sobre el requerimiento de la entrega de una certificación del estado mecánico de los equipos de dragado, previo a la firma del acta de inicio, consideramos que dicha entrega se debe realizar como parte de la entrega de documentación para ser considerada como requisito habilitante, para su estudio previo a la adjudicación. Como se ha demostrado en los últimos contratos, se requiere que las especificaciones técnicas de los equipos se verifiquen previo a la adjudicación, para garantizar que la selección del contratista sea exitosa. De no ser así, se corre el riesgo de que el contratista no cumpla con los requerimientos técnicos necesarios”*

**Respuesta:**

Se ha indicado no es requisito habilitante la exigencia o inspección de los equipos ofertados para el proceso. Recordamos que la verificación tanto documental como física de los equipos es una actividad propia de la Interventoría. En este sentido no se acepta la observación y se mantiene lo indicado en los términos de referencia.

**Observación**

*"16. En el numeral 7 Levantamientos Batimétricos de las Especificaciones Técnicas, se incluye lo relacionado con los levantamientos batimétricos. Sobre estos consideramos que se debe definir el rol de la interventoría en el control de las mediciones batimétricas, por ejemplo, el seguimiento a las calibraciones de los equipos previo a las mediciones en campo y la revisión de las técnicas para la ejecución de la medición."*

**Respuesta:**

Se aclara al interesado que las funciones de la interventoría de control y seguimiento al contrato implican la verificación de los equipos, la calibración de los equipos de medición y demás controles inherentes a las actividades a desarrollar por parte del contratista. Así mismo es de precisar que para la selección de la Interventoría se ha realizado una convocatoria independiente en la cual se determinaron los actividades y obligaciones a cargo de dicho contratista. Por lo anterior, no es conveniente hacer otras claridades en el presente proceso de actividades que corresponden a la convocatoria realizada para la Interventoría. En este sentido no se acoge la observación.

**Observación**

*"17. En el mismo numeral se indica que la programación se hará semanalmente por el interventor. Solicitamos incluir la necesidad de contar con las sugerencias de los navieros para las programaciones semanales."*

**Respuesta:**

Se aclara al interesado que la programación de los trabajos es una actividad contractual que involucra a los firmantes, no obstante, para la elaboración de esta se reciben las sugerencias del sector naviero, realizadas en los comités de navegación, o emitidas de manera verbal o escrita.

**Observación**

*"18. Sobre el numeral 14 Volumen a Dragar de las Especificaciones Técnicas, se entiende que el volumen a dragar sólo se calculó teniendo en cuenta el sector de la Armada, siendo este sector una zona en donde no se ha dragado en el último año. En este punto se deben enunciar los sectores críticos más recurrentes de los últimos dos años y priorizarlos en el plan de dragado ya que el Canal de la Armada no es uno de los sectores críticos, deben tenerse en cuenta sectores realmente críticos como Patico, Yairí y Bufalera."*

**Respuesta:**

Se aclara al interesado que el cálculo del volumen es una proyección de acuerdo con los datos estadísticos de sedimentación y los requerimiento de dragado en anteriores contratos, no obstante, depende de muchos factores entre ellos la hidrología, y la dinámica del Río Magdalena, los sectores cambian y algunos mejoran con el tiempo, como ha sido el caso del canal de la armada y bufalera, donde se ha disminuido durante los últimos meses los requerimientos de dragado, sin embargo y teniendo en cuenta los cambios morfológicos puede volver a requerirse dragado en dichos sectores. El contratista por tanto deberá dragar en los sitios de sedimentación que se evidencien en las batimetrías y/o conforme a los requerimientos presentados por los navieros y verificados por la interventoría. Por lo anterior, no se acoge la observación.

**Observación**

*"19. El numeral 16.11.1. Comités, de las Especificaciones Técnicas menciona la creación de un Comité de Seguimiento sin mencionar sus integrantes. Solicitamos incluir a la Federación Nacional de Navieros como miembro activo de dicho comité"*

**Respuesta:**

Se aclara al interesado que el comité de seguimiento es contractual y participan la entidad contratante, contratista e interventor. El canal de comunicación para la Federación Nacional de Navieros, así como otros interesados en el proceso como Ecopetrol, por ejemplo, cuentan con el espacio abierto para sus recomendaciones, comentarios, sugerencias y solicitudes a través del

comité de navegación liderado por Cormagdalena. Al contratista se precisa debe su participación en el comité de navegación realizado semanalmente donde se presentan avances e información sobre los problemas de navegación. Este es el espacio para la participación de los interesados.

**Observación**

"20. En cuanto al Plan de Dragado, el numeral 1.1.2.1. de los Términos de Referencia, y el correspondiente al 2.2.1. de los Estudios Previos, menciona que el Contratista "(...) elaborará un plan de dragado el cual podrá incluir las recomendaciones o sugerencias de los navieros y de CORMAGDALENA, dicho plan deberá ser socializado y aprobado por CORMAGDALENA y FINDETER previo visto bueno por parte de la Interventoría (...)" Al respecto, y como se ha manifestado en múltiples y repetitivas ocasiones, este Plan de Dragado debe contemplar y tener en cuenta las recomendaciones o sugerencias de los navieros, toda vez que la agremiación es la usuaria final del río, y quienes, no solamente conocen las condiciones de la vía navegable de primera mano, sino para quienes se está dragando en última instancia. Ponemos a consideración también la necesidad de incluir como requisito la aprobación de las compañías navieras. Todo lo anterior, teniendo en cuenta que, de manera práctica, estos dos sujetos son los que tienen mayor interés en la consecución de un Plan de Dragado exitoso.

**Respuesta:**

Se aclara al interesado que los términos de referencia son claros en el numeral 1.1.2.1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO - EJECUCIÓN DE OBRA, al precisar lo siguiente de cara al Plan de Dragado:

*"...elaborará un plan de dragado el cual **podrá incluir las recomendaciones o sugerencias de los navieros y de CORMAGDALENA, dicho plan deberá ser socializado y aprobado por CORMAGDALENA y FINDETER previo visto bueno por parte de la Interventoría.** Si es del caso, se deberá socializar dicho plan de dragado ante la Inspección Fluvial que tenga jurisdicción en los diferentes sectores a dragar u otras autoridades regionales cuando así lo soliciten.*

*Las actualizaciones del plan de dragado que se elaboren semanalmente por el contratista y el interventor **deberán socializarse con los representantes de las compañías navieras antes de la realización del comité de navegación,** de manera tal que las observaciones realizadas por los navieros puedan ser informadas durante la ejecución del comité de navegación."*- Subrayado y negrita fuera de texto.

Los usuarios del Río no hacen parte de la relación contractual, en consecuencia, no es posible transferir o asignar responsabilidades de aprobación de documentación técnica. Por lo anterior, no se acoge la observación.

**Observación**

"21. En la misma línea, el numeral 1.1.2.1. de los Términos de Referencia indica que las actualizaciones del Plan de Dragado se deben socializar como antes del Comité de Navegación semanal, sin mencionar un momento específico para su socialización. Esto presenta dos dificultades. En primer lugar, consideramos que dichas actualizaciones no solamente deben ser socializadas con los navieros, sino que deben ser construidas con ellos o teniendo en cuenta sus recomendaciones, debido a que el insumo más importante para el Plan de Dragado, debe ser la información y requerimientos presentados por el gremio naviero y demás transportadores de carga fluvial. En este sentido, se debe modificar la redacción de este numeral, para indicar que las actualizaciones del Plan de Dragado deben ser construidas a partir de la información presentada por el gremio.

*Por otra parte, en caso de no adoptar la solicitud anterior, consideramos que debe aclararse que la socialización de las actualizaciones del plan dragado debe darse de manera inmediata a su definición. Actualmente, los navieros navegan por el río durante las 24 horas del día, los 7 días de la semana. Esto comprende un requerimiento de información de manera permanentemente actualizada, por lo que se requiere su socialización lo más pronto posible."*

**Respuesta:**

Se aclara al interesado que los usuarios del Río no hacen parte de la relación contractual, en consecuencia, no es posible transferir o asignar responsabilidades de aprobación de documentación técnica. Por lo anterior, no se acoge la observación y se mantiene lo establecido en los términos de referencia.

<b>Observación</b>
<p>"22. El mismo ítem de Plan de Dragado menciona que la actualización de los sectores y el trazado del canal a dragar pueden estar basadas en la información de las condiciones de navegabilidad suministradas por los navieros y por Cormagdalena. Al respecto consideramos necesario hacer un ajuste a la redacción para indicar que las actualizaciones del plan de dragado deben tener en cuenta la información entregada, tanto por las compañías navieras como por Cormagdalena."</p>
<p><b>Respuesta:</b></p> <p>Se aclara al interesado que los usuarios del Río no hacen parte de la relación contractual, en consecuencia, no es posible transferir o asignar responsabilidades de aprobación de documentación técnica. Por lo anterior, no se acoge la observación y se mantiene lo establecido en los términos de referencia.</p>

<b>Observación</b>															
<p>"23. En este mismo numeral se menciona que "Respecto a los equipos batimétricos del Contratista, estos se utilizarán para control, estimación de volúmenes de dragado y calidad del trabajo realizado. Estas actividades deberán ser previas, durante y después de las actividades de dragado". Al respecto, es importante tener en cuenta que no se especifica que los equipos de batimetría del contratista se podrán usar para las batimetrías utilizadas para las cartas de navegación, lo cual es relevante y necesario para la navegación en el río. Por otro lado, no se deja claro cuántos equipos se utilizarán y al respecto solicitamos que existan dentro del contrato por lo menos una comisión batimétrica por draga y dos comisiones batimétricas extra para realizar batimetrías exploratorias.</p>															
<p><b>Respuesta:</b></p> <p>Se aclara al interesado que la cantidad de los equipos de hidrografía para los levantamientos se indican en la Tabla 2. Equipo mínimo requerido del anexo técnico. En la misma se precisa:</p> <table border="1" data-bbox="248 991 1214 1327"> <tr> <td></td> <td>Termo fusionadora</td> <td>ofertada. Termo fusionadora con motor eléctrico por cada draga ofertada.</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Equipo de batimetría con su respectiva lancha (Batimetrista, lanchero).</td> <td>dos (2) equipos monohaz con sus respectivos accesorios y una lancha con un motor mínimo de 85 HP.</td> </tr> <tr> <td><b>CANTIDAD</b></td> <td><b>EQUIPO DE APOYO PARA LA DRAGA CORMAGDALENA 1</b></td> <td><b>ESPECIFICACIONES MÍNIMAS</b></td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>Remolcador Fluvial</td> <td>Potencia mayor o igual a 200 HP</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>Bote para Maniobras adaptado con puntales</td> <td>Capacidad mayor o igual a 120 Ton.</td> </tr> </table>		Termo fusionadora	ofertada. Termo fusionadora con motor eléctrico por cada draga ofertada.		Equipo de batimetría con su respectiva lancha (Batimetrista, lanchero).	dos (2) equipos monohaz con sus respectivos accesorios y una lancha con un motor mínimo de 85 HP.	<b>CANTIDAD</b>	<b>EQUIPO DE APOYO PARA LA DRAGA CORMAGDALENA 1</b>	<b>ESPECIFICACIONES MÍNIMAS</b>	1	Remolcador Fluvial	Potencia mayor o igual a 200 HP	1	Bote para Maniobras adaptado con puntales	Capacidad mayor o igual a 120 Ton.
	Termo fusionadora	ofertada. Termo fusionadora con motor eléctrico por cada draga ofertada.													
	Equipo de batimetría con su respectiva lancha (Batimetrista, lanchero).	dos (2) equipos monohaz con sus respectivos accesorios y una lancha con un motor mínimo de 85 HP.													
<b>CANTIDAD</b>	<b>EQUIPO DE APOYO PARA LA DRAGA CORMAGDALENA 1</b>	<b>ESPECIFICACIONES MÍNIMAS</b>													
1	Remolcador Fluvial	Potencia mayor o igual a 200 HP													
1	Bote para Maniobras adaptado con puntales	Capacidad mayor o igual a 120 Ton.													
<p>De lo anterior, es claro que las comisiones de batimetría son dos (2), con todos los accesorios y elementos necesarios para la ejecución, una (1) comisión batimétrica por cada draga suministrada conforme con lo precisado en los Términos de referencia de la convocatoria.</p> <p>Anudado a lo anterior, es importante indicar que incorporar mayor cantidad de equipos para el monitoreo hidrográfico del río no se encuentra dentro de la naturaleza y alcance del presente contrato. Por lo tanto, no se acoge se acoge la observación y mantiene lo establecido en los términos de referencia.</p>															

<b>Observación</b>
<p>"24. Con respecto a lo siguiente, en el mismo numeral, "Para el presente proyecto se han estimado los volúmenes de dragado por ejecutar en los puntos malos o críticos, según las cantidades que figuran en el presupuesto de la convocatoria. Estas cantidades podrán variar o redistribuirse con la situación real encontrada en el momento de ejecución de las actividades de dragado, teniendo en cuenta que no se podrá superar el volumen máximo a dragar estimado del Proyecto. En cuanto a los dragados, estos se realizarán en los sitios más críticos donde la necesidad del servicio lo requiera, dentro del plazo estipulado para ello", solicitamos indicar ¿con base en qué información o estudio se realiza la anterior afirmación?</p>

**Respuesta:**

Se aclara al interesado que el cálculo del volumen es una proyección de acuerdo con los datos estadísticos de sedimentación y los requerimientos de dragado en anteriores contratos, no obstante, depende de muchos factores entre ellos la hidrología, y la dinámica del Río Magdalena

**Observación**

"25. Sobre la siguiente afirmación: "Una característica fundamental en un proyecto de dragado en ríos como el Magdalena es el fenómeno de socavación estacional y natural que sucede con los cambios del nivel del río, a mayor caudal hay mayor velocidad, aumenta la capacidad de arrastre y se produce un mayor transporte de sedimentos, por ello el Contratista solamente será autorizado y requerido para operar las dragas y los equipos de remoción mecánica en condiciones de niveles medios a bajos del río de acuerdo con los niveles de referencia establecidos para ello por parte de CORMAGDALENA o la autoridad competente, esta condición no representará costos adicionales a la Entidad por mayor permanencia, por lo que en la elaboración de su oferta económica los proponentes deberán tener en cuenta el valor de metro cúbico" solicitamos definir una tabla donde quede claro cuáles son los niveles del río que definen las épocas de aguas bajas, medias y altas."

**Respuesta:**

Se aclara al interesado que la sedimentación del Río Magdalena no se puede asociar de manera directa con los niveles de agua del Río Magdalena, dado que depende de otros factores, entre ellos los cambio súbitos o fluctuaciones de nivel, por tanto si bien existe la posibilidad que durante las épocas de avenidas no se requiera dragar, también es importante que se tenga en cuenta que a mayor caudal liquido también hay mayor volumen de sólidos y los cambios de velocidad pueden generar sedimentación aún en aguas altas, si se presentan variaciones rápidas del nivel de agua.

Teniendo en cuenta lo anterior, no se acoge su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia.

**Observación**

"26. Sobre la siguiente afirmación: "En épocas de aguas altas donde se evidencien a través de batimetrías sectores con indicios de sedimentación, el Contratista podrá ser requerido para realizar dragados de mantenimiento con el fin de asegurar la navegabilidad en estos sectores" solicitamos que este requerimiento se valide mediante Comité de Navegación, garantizando la participación del sector naviero."

**Respuesta:**

Se aclara al interesado que los usuarios del Río no hacen parte de la relación contractual, en consecuencia, no es posible transferir o asignar responsabilidades de aprobación de documentación técnica. Por lo anterior, no se acoge la observación y se mantiene lo establecido en los términos de referencia.

**Observación**

"27. En las Características de la zona a intervenir, se menciona que se toma como base para determinar este ítem, un estudio entregado por Cormagdalena, "Diseño de las obras de encauzamiento del río Magdalena en el sector Barrancabermeja - Regidor", realizado por IEH GRUCON S.A y aprobado por FEDENAVI y CORMAGDALENA en el año 2013. Al respecto, debemos mencionar que, tal y como ha sido mencionado en años anteriores, consideramos que este estudio puede estar desactualizado debido a su antigüedad y a la variabilidad del río. Por eso, se sugiere tomar en cuenta el estudio recientemente realizado por la Universidad del Norte en el marco de la APP, que resultaría mejor para efectos de los planes de dragado que se piensan ejecutar. Incluso, pueden servir de insumo los estudios que ha realizado Royal Haskoning para Cormagdalena, en el marco de la APP."

**Respuesta:**

Se aclara al interesado que, como lo menciona en su solicitud, el estudio realizado por la universidad del Norte sugiere aspectos que solo **pueden ser atendidos con un contrato por nivel de servicio, como se proyecta para el futuro APP**, situación que no es la modalidad prevista para la ejecución del presente Convocatoria. Sin embargo, todos los estudios adelantados en el Río Magdalena son una herramienta de consulta útil para el mantenimiento de la navegación.

Por lo anterior, no se acepta su observación y se mantiene lo establecido en los términos de referencia.

**Observación**

"28. Sobre este mismo ítem, debemos mencionar que el calado máximo de las barcazas de algunos navieros es de 10 pies. La realidad es que el calado máximo de las barcazas registradas de uno de nuestros agremiados ante el Ministerio de Transporte es de 10 pies. En esa medida, se debe modificar lo indicado en las características del bote y del convoy tipo para que se acomode con la realidad, teniendo en cuenta que el ancho mínimo del canal de diseño para el dragado es inferior a las dimensiones máximas del ancho del convoy."

**Respuesta:**

Se aclara al interesado que con el fin de obtener la mayor relación costo beneficio, se prioriza un convoy menor a fin de poder atender más sitios críticos para la navegación, teniendo en cuenta la profundidad de dragado ésta referida a niveles de reducción los cuales en promedio se presentan un porcentaje de tiempo del 5%.

Por lo anterior, no se acepta su observación y se mantiene lo establecido en los términos de referencia.

**Observación**

"29. Sobre la Sección Transversal Típica del Canal de Navegación se menciona "a efectos de construir canales de inducción, se autorizarán canales con mínimo 30 metros de ancho de solera y 500 metros de largo, buscando que el mismo río aumente la sección hasta los 52 m, de ser necesario se construirán canales paralelos a los dragados, de manera que se logre la sección típica del canal de 52 m de ancho". Se menciona que el río por sus propios medios puede llegar a tener un ancho de 52 mts después de haber dragado 30 mts, sin embargo no hay claridad de en cuánto tiempo se daría esa situación, ya que en la actualidad los 30 mts de ancho de canal no es suficiente para la navegación de convoyes con manga de 32 mts, por lo cual se solicita que se modifique a 52 mts."

**Respuesta:**

Se aclara al interesado que la sección del canal navegable debe tener 52 metros de ancho, sin embargo éste se logra con secciones paralelas teniendo en cuenta la limitación del swing de las dragas, por tanto se ha identificado que muchas veces no es necesario construir la sección completa del canal, dado que el canal puede ampliarse de forma natural, luego de la construcción del canal de inducción, además de facilitar habilitar paso rápido a los convoyes, sin embargo previo al retiro de las dragas del sector, se verifica la necesidad de construcción del canal paralelo, que permita la conformación del canal navegable con ancho de 52 m.

Por lo anterior, no se acepta su observación y se mantiene lo establecido en los términos de referencia.

**Observación**

"30. Sobre este mismo punto, solicitamos aclarar bajo qué estudio se determinó que el río al dragar con un ancho de 30 mts alcanzará por sí sólo los 52 mts de ancho."

**Respuesta:**

Se aclara al interesado que esta situación no se presenta siempre, sin embargo se ha evidenciado que en muchas oportunidades se ha logrado, disminuyendo sustancialmente la necesidad de dragar, con lo cual se han obtenido ahorros importantes. Por tanto, corresponde al interventor verificar esta situación y determinar si es necesario complementar la sección con dragado, hasta lograr los 52 metros.

**Observación**

"31. Se debe mantener como obligatorio lo mencionado en el numeral 1.1.2.1. de los Términos de Referencia y numeral 2.2.1. de los Estudios Previos, referido a las batimetrías exploratorias y la comisión batimétrica adicional para realizar dichos monitoreos, de manera semanal y con una obligación de al menos, 5 levantamientos en este periodo de tiempo. Lo anterior, comprendiendo que, por la variabilidad del río, se ha demostrado que, en ciertas ocasiones, algunas zonas que no han sido tradicionalmente críticas, pueden presentar dificultades, y que, además, con batimetrías exploratorias es posible encontrar otros canales de navegación que normalmente no son utilizados."

**Respuesta:**

Se aclara al interesado que el contratista de obra deberá mantener una comisión por cada draga, para realizar monitoreos del canal navegable, de acuerdo con las especificaciones establecidas para tal fin. En este sentido no se acepta su observación y se mantiene lo indicado en los términos de referencia.

**Observación**

"32. De igual forma, con respecto a este punto, es importante aclarar el concepto de los monitoreos y exploración a que se hace referencia. Lo anterior, en tanto en los últimos comités de navegación de Cormagdalena, se ha manifestado por parte de esta entidad que las batimetrías exploratorias no tienen como objetivo específico que las mismas puedan ser utilizadas como cartas de navegación. Esto, ya que se ha indicado por parte de Cormagdalena que las mismas no reflejan la realidad por lo cambiante que puede ser el río. Así mismo, se indica que el promedio de longitud de estas batimetrías es de 10 km. Para poder cubrir de manera suficiente y oportuna un sector completo, se debe indicar que el promedio de longitud debe ser de 15 km."

**Respuesta:**

Se aclara al interesado que las batimetrías exploratorias tienen por objetivo la verificación del estado del canal navegable, con el propósito de identificar sitios críticos y son igualmente procesadas por CORMAGDALENA, y enviadas a los remolcadores, para la orientar su tránsito, la longitud que se debe realizar en una longitud aproximada de 10 km por cada comisión. Por lo anterior, no se acepta su observación y se mantiene lo indicado en los términos de referencia.

**Observación**

"33. Sobre la Nota 6 donde se menciona que el Plan de Dragado debe contener un Plan de Mantenimiento de los Equipos, el primero debe tener en cuenta que no debe haber ningún tipo de afectación por el Plan de Mantenimiento."

**Respuesta:**

Se aclara al interesado que el plan de mantenimiento requerido dentro del plan de dragado se refiere en principio al plan de mantenimiento preventivo o programado, para paradas puntuales y previstas dentro de la programación de obra. En consecuencia, no deberá afectar la ejecución normal de las actividades de dragado. De presentarse alguna afectación de los equipos de dragado que requiera un mantenimiento correctivo, deberá precisarse lo indicado en la nota 6, del título PLAN DE DRAGADO, que precisa:

"Nota 6: El Plan de Dragado deberá contener un Plan de Mantenimiento de los Equipos que será elaborado por **el Ingeniero Mecánico**, el cual incluya el mantenimiento de elementos mecánicos, eléctricos, mangueras y stock de repuestos, entre otros, para dos (2) casos:

- a) **Realización Mantenimiento preventivo –(debidamente programado conforme a las horas de trabajo)**
- b) **Mantenimiento correctivo – Por las necesidades evidenciadas durante la ejecución.**

Deberá estar igualmente especificado en el Cronograma del Proyecto, el detalle de las actividades a realizar. De requerirse, el INTERVENTOR podrá solicitar informes especiales de avances sobre las reparaciones o mantenimientos que se realicen a los equipos y recomendar acciones para que los mismos sean oportunos y efectivos.

**Si del resultado de la evaluación del mantenimiento correctivo se evidencia que se requieren más de tres (3) días calendario para su realización, el CONTRATISTA deberá poner otro equipo a disposición de la ejecución del contrato, en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario.**

Por lo anterior, no se acepta su observación y se mantiene lo establecido en los términos de referencia.

**Observación**

"34. De igual forma, en este mismo punto se deben especificar algunos elementos que consideramos deber ser descritos en mayor detalle, como la zona a cubrir con las mediciones batimétricas, así como con los trabajos de dragado. Lo anterior, teniendo en cuenta que, en anteriores contratos, las batimetrías se han enfocado en el tramo Barrancabermeja – San pablo, descuidando algunas zonas entre San pablo y Pinillos, donde de igual forma se han presentado encalles y dificultades en la navegación. Así mismo, es importante que se indique cuál es el procedimiento de calibración que va a llevar a cabo el ecosonda

en sitio. Esto, para poder determinar y hacerle seguimiento a la forma en que se están haciendo las batimetrías y que no se sigan presentando las discusiones que se presentan cada 8 días en el Comité de navegación porque las batimetrías no reflejan la realidad del sector.”

**Respuesta:**

Se aclara al interesado que en efecto las mediciones se han efectuado con mayor periodicidad en el tramo Barrancabermeja – Pinillos, teniendo en cuenta que es donde se encuentra la zona de morfología más trezada y meandrica, por ende, la de mayor sedimentación, no obstante se instruye al contratista a realizar levantamientos en los demás tramos del sector objeto de la presente convocatoria. Por lo anterior, no se acepta su observación y se mantiene lo establecido en los términos de referencia.

**Observación**

“35. Se debe incluir en esta misma sección el sector Sitio Nuevo - Vijagual (km542 al KM538), Bodega Central - Carpinteros (498 al KM510), Matecaña - El Banco (KM390 al KM370).”

**Respuesta:**

Se aclara al interesado que los sectores mencionados están dentro del tramo del proyecto y se incluyen dentro de la programación de batimetrías con el fin de establecer la prioridades de dragado. Al respecto, el numeral 1.2. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO – LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, precisa:

**“Son alrededor de 336 Km, desde la población de Barrancabermeja (k630) en el Departamento de Santander hasta la población de Pinillos (k294) en el Departamento de Bolívar. A continuación, se presentan algunos de los sectores que requieren intervención de manera más recurrente:**

Km 630 – Km 625 Sector Canal de la Armada Km 620 – Km 610 Sector Bufalera.  
Km 600- Km 605 Sector Patico Montecristo  
Km 594 – Km 589 Sector Cantagallo Yariri  
Km 580- km 567 Sector Canaletal  
Km 535- Km 522 Sector Carpintero - Payares Km 440 – Km 435 Sector la Carolina

**Nota: No obstante, podrán establecerse otros tramos, de conformidad con la identificación”**-Subrayado y negrita fuera de texto.

**Observación**

“36. Además de lo anterior, las batimetrías exploratorias deben realizarse con una separación de 40 metros entre líneas, y las batimetrías en los sitios críticos, deben realizarse con una separación entre líneas de 25 metros, sin excepción. Lo anterior, teniendo en cuenta que las batimetrías son la guía principal para las tripulaciones que navegan en el río, por lo que se requiere que las mismas tengan información verídica. Se debe indicar que estas batimetrías deben ser compartidas de inmediato con los navieros, ya que, como se mencionó anteriormente, la información de manera actualizada es necesaria para una navegación óptima en todo momento. Lo anterior, evita que los capitanes pierdan la confianza en las batimetrías y que se presenten discusiones porque las mismas no reflejan la realidad en la navegación. Finalmente, los datos batimétricos enviados en formatos XYZ deben ser compartidos con los navieros tan pronto como sean consolidados, tal y como es mencionado por el documento.”

**Respuesta:**

Se aclara al interesado que las batimetrías exploratorias levantadas en el canal navegable se realizan con separaciones de 40 m a 60 m entre líneas y en los sitios críticos o de poca profundidad, se efectúan con separaciones entre líneas de 25 a 40 m. Estas distancias son tomadas de esta forma, ya que se deben realizar batimetrías con una longitud de 10 km y si se realizan distancias menores entre líneas, no se alcanzaría a realizar toda la batimetría.

Los levantamientos son procesados el mismo día que se comparten a CORMAGDALENA y subidas a la nube inmediatamente termina el procesamiento, lo cual garantiza que los remolcadores siempre cuentan con información actualizada de los levantamientos realizados en el día. Adicional a esto, CORMAGDALENA envía un correo electrónico a los navieros con las cartas de navegación en los formatos PDF, TIFF Y BSB para facilitar su apertura y comprensión.

Los archivos en formato XYZ son subidos diariamente a la página de Cormagdalena donde se encuentra por año, mes y día para facilitar su consulta y descarga. Por lo anterior, no se acepta su observación.

**Observación**

*“37. Sobre este mismo apartado de Mediciones Batimétricas, se debe definir el rol de la interventoría en el control de las mediciones batimétricas, por ejemplo, el seguimiento a las calibraciones de los equipos previo a las mediciones en campo y la revisión de las técnicas para la ejecución de la medición.”*

**Respuesta:**

Se aclara al interesado que las funciones de la interventoría se encuentran definidas en el proceso de selección de este contratista, la cual es independiente del presente proceso. No obstante, es de aclarar que es responsabilidad del Interventor el control y seguimiento al contrato de obra, lo que implica la verificación de los equipos, la calibración de los equipos de medición y demás controles inherentes a las actividades a desarrollar por parte del contratista de obra. En este sentido no se acepta la observación y continua lo establecido en los términos de referencia.

**Observación**

*“38. En esta afirmación “los levantamientos batimétricos de control o avance del dragado en el canal navegable, serán programadas semanalmente por el interventor”, se debe incluir la necesidad de tener en cuenta las sugerencias de los navieros para las programaciones semanales.”*

**Respuesta:**

Se aclara al interesado que la programación de los levantamientos batimétricos es una actividad contractual que involucra a los firmantes, no obstante, para la elaboración de esta se reciben las sugerencias del sector naviero, realizadas en los comités de navegación, o emitidas de manera verbal o escrita. En este sentido no se acepta la observación y continua lo establecido en los términos de referencia.

**Observación**

*“39. Por lo mencionado, debemos hacer mención a lo indicado en la nota 3 del Plan de Dragado, donde se indica que el Contratista e Interventor deberán suscribir un acta semanal donde conste el análisis de la efectividad del Plan de Dragado. Sin perjuicio de la información compartida en los comités de navegación, se debe mencionar que dicha acta debe compartirse con los navieros, pues es una fuente oficial de la información necesaria para navegar, y permitirá al gremio hacer las observaciones necesarias con los ajustes que se consideren, de manera oportuna. Esta solicitud se había presentado en los mismos términos en oportunidades anteriores, sin que haya sido tomada en cuenta hasta el momento.”*

**Respuesta:**

Se aclara al interesado que, de requerir información sobre el desarrollo del contrato, podrá solicitar copia de esta, cuando lo requiera. Lo anterior, no se erige como una obligación contractual para remitir a un tercero que no hace parte de la relación contractual. Por lo anterior, no se acepta la observación.

**Observación**

*“40. El numeral 2.2 de los Términos de Referencia, relativo al Conocimiento del Sitio del Proyecto debe contemplar una reunión o comunicación con los navieros, donde el gremio pueda expresar los comentarios particulares que tienen sobre su percepción de la zona, y las dificultades más recurrentes que se presentan, para garantizar una prestación eficiente del servicio”*

**Respuesta:**

Se aclara al interesado que el espacio y canal de comunicación con los interesados son los comités de navegación. De otra parte el gremio o comunicación por parte de los usuarios, puede realizarse mediante comunicaciones a la Contratante, Cormagdalena o Findeter, en el caso que se requiera.

**Observación**

"41. En cuanto al presupuesto dispuesto para el Proyecto, se indica que hay disponible un monto total de DOCE MIL SESENTA Y CINCO MILLONES, SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL, CIENTO VEINTIUN PESOS M/CTE (\$12.065.659.121) para el primer semestre de 2022. Frente a este monto, debemos manifestar que es considerablemente mucho más bajo en comparación con la inversión realizada en el 2021 para el segundo semestre del año, que alcanzó los DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$16.843.817.316), siendo un 25% superior el presupuesto aprobado para una vigencia similar en el 2021. Esto necesariamente debe ser tenido en cuenta previo al inicio del proceso de contratación, pues se hace evidente que los recursos no van a ser suficientes para atender las necesidades de dragado durante todo el tiempo indicado, lo cual representará en un momento dado, retrasos en los servicios, durante el proceso de consecución de recursos, o incluso, terminaciones anticipadas en el Contrato."

**Respuesta:**

Se aclara al interesado que el presupuesto estimado, es elaborado por Cormagdalena en su calidad de estructurador y beneficiario del Proyecto. Dicho valor de presupuesto está asociado con el volumen proyectado a remover es un promedio de acuerdo los requerimientos de dragado en años anteriores, no obstante, los volúmenes varían de acuerdo con las condiciones hidrológicas y morfológicas. En tal sentido no se acoge la observación.

**Observación**

"42. El Volumen Disponible de dragado, mencionado en el numeral 1.5.1. de los Términos de Referencia debe tener en cuenta los comentarios que puedan tener los navieros de manera previa, para el ajuste de acuerdo a las necesidades identificadas. Así, el Acta mencionada de mayores y menores cantidades, debe ser compartida con el gremio a través de Cormagdalena, para garantizar que los ajustes que se den, estén acordes con la realidad de la navegación. Este compromiso se debe consagrar de manera explícita."

**Respuesta:**

Se aclara al interesado que el espacio y canal de comunicación con los interesados son los comités de navegación. De otra parte el gremio o comunicación por parte de los usuarios, puede realizarse mediante comunicaciones a la Contratante, Cormagdalena o Findeter, en el caso que se requiera. En tal sentido no se acoge la observación.

**Observación**

"43. En el numeral 1.10 de los Términos de Referencia, se indica que: "NOTA 2: El volumen total contratado podrá ser distribuido según la necesidad, en los puntos críticos que se establezcan de conformidad con lo indicado por las batimetrías de control y el plan de dragado durante el plazo de ejecución del contrato, por tanto, las actas de obra deberán identificar los volúmenes individuales por frente trabajado y garantizar que se cumpla con las profundidades mínimas de diseño contempladas en el plan de dragado aprobado, sin perjuicio que las mismas puedan ser ajustadas conforme a las necesidades de navegación".

*El volumen a dragar es la unidad de medida con la que se mide el contrato. Tal y como se ha mencionado en diversas ocasiones, en el contrato de dragado vigente, así como en todos los anteriores, el volumen de dragado siempre ha sido una limitante porque hay trabajos que no se han podido hacer por no haber volumen disponible para dragar. En esa medida, llama la atención que en el documento se indique que el volumen va a ser de 625.166 m3. Este volumen es considerablemente menor que el volumen para el periodo similar del 2021. Así mismo, no se indica con base en qué se estableció este volumen. Es necesario que esta información sea revisada, ya que representa un dato muy importante para poderle hacer seguimiento al contrato. De no hacer bien la medición de dicho volumen, contractualmente el Proyecto será insuficiente para atender las necesidades de la navegación, tal y como se evidenció en el contrato de dragado vigente"*

**Respuesta:**

Se aclara al interesado que el volumen proyectado a remover es un promedio de acuerdo los requerimientos de dragado en años anteriores, no obstante, los volúmenes varían de acuerdo con las condiciones hidrológicas y morfológicas. En tal sentido no se acoge la observación.

**Observación**

"44. Respecto del numeral 1.11 Plazo de Ejecución del Contrato, se está estableciendo un periodo de contrato de 5 meses, en los cuales 2 de ellos son en épocas de aguas altas donde la probabilidad y necesidad de dragado es baja. En tal caso, se hace necesario que el contrato incluya los meses de agosto y septiembre, en los cuales se presentan aguas bajas y medias."

**Respuesta:**

Se aclara al interesado que el Contratista solamente será autorizado y requerido para operar las dragas y los equipos de remoción mecánica en condiciones de niveles medios a bajos del río de acuerdo con los niveles de referencia establecidos para ello por parte de CORMAGDALENA o la autoridad competente, esta condición no representará costos adicionales a la Entidad por mayor permanencia, por lo que en la elaboración de su oferta económica los proponentes deberán tener en cuenta tal situación dentro del valor de metro cúbico. Sin embargo es importante tener en cuenta que la sedimentación del Río Magdalena no se puede asociar de manera directa con los niveles de agua del Río Magdalena, dado que depende de otros factores, entre ellos los cambios súbitos o fluctuaciones de nivel, por tanto si bien existe la posibilidad que durante las épocas de avenidas no se requiera dragar, también es importante que se tenga en cuenta que a mayor caudal líquido también hay mayor volumen de sólidos y los cambios de velocidad pueden generar sedimentación aún en aguas altas, si se presentan variaciones rápidas del nivel de agua. En tal sentido no se acoge la observación

**Observación**

*"45. En el numeral 1.12.2., de los Términos de Referencia se establecen las obligaciones específicas del Contratista. En el literal "c", se indica que es obligación del Contratista la de "Participar en las reuniones de seguimiento, mesas de trabajo, comités de Obra u otras que convocara la CONTRATANTE, FINDETER, o CORMAGDALENA, para la revisión de avances del Proyecto y verificación de la ejecución del Contrato. De lo anterior deberá elaborar un informe técnico sobre los avances el cual deberá ser avalado por la Interventoría, al igual que la presentación de la información".*

*En estas reuniones de seguimiento, mesas de trabajo, comités de Obra u otras que se convoquen, se debe indicar expresamente que las mismas deben tener participación de los navieros y pueden ser convocadas por ellos. Lo anterior, porque los navieros son quienes transitan por el río y conocen de primera mano las verdaderas minuciosidades en tiempo real. En esa medida, pueden compartir información útil para la ejecución del contrato. Además, esto permite que los usuarios del río conozcan de primera mano y puedan participar de la ejecución del contrato."*

**Respuesta:**

Se aclara al interesado que el contratista e interventor deben participar en las reuniones convocadas por La Contratante, Findeter o Cormagdalena y que tienen el carácter contractual. Se reitera que el canal de comunicación para los usuarios del río es el comité de navegación o bien la comunicación escrita. Por lo anterior, no se acepta la observación.

**Observación**

*"45. En el numeral 1.12.2., de los Términos de Referencia se establecen las obligaciones específicas del Contratista. En el literal "c", se indica que es obligación del Contratista la de "Participar en las reuniones de seguimiento, mesas de trabajo, comités de Obra u otras que convocara la CONTRATANTE, FINDETER, o CORMAGDALENA, para la revisión de avances del Proyecto y verificación de la ejecución del Contrato. De lo anterior deberá elaborar un informe técnico sobre los avances el cual deberá ser avalado por la Interventoría, al igual que la presentación de la información".*

*En estas reuniones de seguimiento, mesas de trabajo, comités de Obra u otras que se convoquen, se debe indicar expresamente que las mismas deben tener participación de los navieros y pueden ser convocadas por ellos. Lo anterior, porque los navieros son quienes transitan por el río y conocen de primera mano las verdaderas minuciosidades en tiempo real. En esa medida, pueden compartir información útil para la ejecución del contrato. Además, esto permite que los usuarios del río conozcan de primera mano y puedan participar de la ejecución del contrato."*

**Respuesta:**

Se aclara al interesado que el contratista e interventor deben participar en las reuniones convocadas por La Contratante, Findeter o Cormagdalena y que tienen el carácter contractual. Se reitera que el canal de comunicación para los usuarios del río es el comité de navegación o bien la comunicación escrita. Por lo anterior, no se acepta la observación.

**Observación**

*"46. El literal "i" del mismo numeral indica como una obligación especial del Contratista: (...) "Con el resultado de las batimetrías se deberán realizar los análisis técnicos correspondientes para hacer la priorización de las actividades de dragado donde se tengan en cuenta criterios de operación del canal y socializar los mismos con CORMAGDALENA y FINDETER. El contratista deberá dar cumplimiento estricto al plan de dragado aprobado por CORMAGDALENA y FINDETER el cual deberá*

tener el visto bueno del INTERVENTOR”

*En este punto es fundamental que se indique expresamente que para este Plan se deban tener en cuenta los comentarios de los navieros. Se debe indicar que el mismo se debe socializar con los navieros antes de su aprobación y sus comentarios deben ser tenidos en cuenta. Como se ha visto en los últimos Comités de Navegación, las batimetrías no siempre reflejan la realidad de las condiciones del Río. Por eso, la información que puedan aportar los navieros sobre el estado del Río que transitan, es fundamental para que el Plan de Dragado sea eficiente y se corresponda con las dificultades reales.”*

**Respuesta:**

Se aclara al interesado que la información suministrada por el gremio naviero es muy importante en desarrollo del proyecto , es por esto que el interventor y contratista deben participar en los comités de navegación convocados por CORMAGDALENA, sin embargo las decisiones sobre los sectores a dragar tienen carácter contractual y deben ser aprobadas por la entidad contratante e interventor, teniendo en cuenta la información batimétrica y aquella suministrada por los navieros.

**Observación**

“47. El literal “j” del mismo numeral indica que es una obligación del contratista la de “Presentar las Actas Parciales del contrato, las cuales deberán contener el informe mensual, deben ser avaladas por la INTERVENTORÍA, aprobadas por el CONTRATANTE y deberán contener como mínimo lo siguiente: (i) Cantidades de obra ejecutadas y sus respectivas memorias de cálculo (batimetrías); (ii) Avance de cada una de las actividades programadas, análisis del avance y las acciones implementadas y a implementar para la ejecución correcta y en el tiempo de la obra; (iii) Resumen de las actividades realizadas en el mes, análisis y recomendaciones; (iv) Resultados y análisis de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas; (v) Copia de la bitácora o libro de obra ;(vi) Relación del personal empleado en la ejecución de la obra; (vii) Informe de seguridad industrial; (viii) informe de manejo ambiental; (ix) Informe de gestión social”

*Como se mencionó anteriormente, estas actas parciales que debe presentar el Contratista mensualmente, por contener información consolidada sobre la ejecución del contrato, es necesario que se indique expresamente que también debe ser compartida con las compañías navieras, tan pronto como se suscriba. Lo anterior, porque permite a la población civil hacer un seguimiento y un control ciudadano a la ejecución de los recursos públicos, y porque esta es una información supremamente útil para los usuarios del Río. Con ella, los navieros pueden consolidar estadísticas y manejar la información necesaria para evaluar cómo planear sus trayectos.”*

**Respuesta:**

Se informa que la documentación que requiera conocer el interesado podrá ser solicitada de manera formal por los medios establecidos para ello.

**Observación**

“47. El literal “j” del mismo numeral indica que es una obligación del contratista la de “Presentar las Actas Parciales del contrato, las cuales deberán contener el informe mensual, deben ser avaladas por la INTERVENTORÍA, aprobadas por el CONTRATANTE y deberán contener como mínimo lo siguiente: (i) Cantidades de obra ejecutadas y sus respectivas memorias de cálculo (batimetrías); (ii) Avance de cada una de las actividades programadas, análisis del avance y las acciones implementadas y a implementar para la ejecución correcta y en el tiempo de la obra; (iii) Resumen de las actividades realizadas en el mes, análisis y recomendaciones; (iv) Resultados y análisis de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas; (v) Copia de la bitácora o libro de obra ;(vi) Relación del personal empleado en la ejecución de la obra; (vii) Informe de seguridad industrial; (viii) informe de manejo ambiental; (ix) Informe de gestión social”

*Como se mencionó anteriormente, estas actas parciales que debe presentar el Contratista mensualmente, por contener información consolidada sobre la ejecución del contrato, es necesario que se indique expresamente que también debe ser compartida con las compañías navieras, tan pronto como se suscriba. Lo anterior, porque permite a la población civil hacer un seguimiento y un control ciudadano a la ejecución de los recursos públicos, y porque esta es una información supremamente útil para los usuarios del Río. Con ella, los navieros pueden consolidar estadísticas y manejar la información necesaria para evaluar cómo planear sus trayectos.”*

**Respuesta:**

Se informa que la documentación que requiera conocer el interesado podrá ser solicitada de manera formal por los medios establecidos para ello.

**Observación**

"48. De igual forma, el numeral 1.12.1, de los Términos de Referencia, en el literal "y", indica que es una obligación del contratista: "Participar a través del representante legal o Director del Proyecto en el comité de seguimiento o comités de obra a los cuales podrá asistir CORMAGDALENA, FINDETER, y demás entidades involucradas en el desarrollo del proyecto. Los comités de seguimiento son reuniones de las que se revisarán las actas de las reuniones anteriores, con el fin de comprobar el avance de todos los acuerdos establecidos además de realizar una revisión del estado actual del proyecto (en cualquiera de sus etapas), en dicho comité se pueden establecer compromisos, requerimientos, solicitudes de gestión, inconvenientes presentados, entre otros; en pro de cumplir con el objeto de esta convocatoria en los términos establecidos. Los comités deben realizarse semanalmente y dejar registro de los mismos conforme a los formatos que LA CONTRATANTE indique para ello".

Estos Comités de obra son fundamentales para la planeación y el desarrollo del proyecto. Reiteradamente los navieros han solicitado a Cormagdalena que les permitan participar en los mismos, en tanto es realmente en él en el que se toman las decisiones importantes. Los Comités de navegación se vuelven una muestra de resultados de lo que se indicó en los comités de obra, por lo que la participación de los navieros en las decisiones es mínima, teniendo en cuenta que ya las decisiones fueron tomadas con anterioridad. Esto ha llevado a diferentes discusiones de todo el sector naviero con los contratistas y con Cormagdalena. Por ello, es indispensable que se indique en este numeral que los representantes de los navieros deben poder asistir con voz y voto en los mencionados comités de obra, para que puedan participar realmente de la planeación y ejecución del contrato y puedan compartir información en tiempo real, la cual es indispensable para la correcta ejecución del contrato.

**Respuesta:**

Se aclara al interesado que los comités de obra son reuniones de carácter contractual, es espacio para la participación del sector naviero son los comités de navegación que igualmente se realizan de manera semanal y son convocados por CORMAGDALENA. En este sentido no se acepta la observación.

**Observación**

"49. La obligación "bb" del mismo numeral indica que es obligación del contratista la de "Presentar el plan de dragado para su revisión y posterior aprobación por parte del contratante, previo concepto del interventor". Como se indicó anteriormente, este Plan de Dragado también debe ser presentado a los navieros antes de su aprobación por parte de la interventoría. Lo anterior, porque siempre hay dificultades con respecto al Plan de Dragado de todos los contratos, ya que en la mayoría de los casos no refleja necesariamente lo que los capitanes se encuentran en la navegación. Para evitar estos inconvenientes, y para que haya una concertación entre todos, este Plan debe estar sometido a los comentarios de los navieros, los cuales pueden, además, nutrirlo con información que no está al alcance del Contratista."

**Respuesta:**

Se reitera al interesado que el Plan de dragado se constituye como un documento contractual. No es posible trasladar la labor de aprobación a un tercero que no conforma la relación contractual. En este sentido no se acepta la observación.

**Observación**

"50. De igual forma, el literal "ee" del mismo numeral indica que es obligación del Contratista la de: "Entregar a LA CONTRANTE toda la información y los documentos recopilados en desarrollo de la ejecución del contrato al finalizar el plazo del mismo, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes". Toda esta información es fundamental para que los navieros y Cormagdalena se preparen para lo que será la APP. Con esta información, ellos podrán determinar el curso del proyecto, obtener estadísticas, aprender sobre las mediciones y contarán con los insumos suficientes para poder hacer un seguimiento efectivo a la ejecución de la APP.

Actualmente, en los Comités de Navegación se han presentado inconvenientes con respecto a la información. Desde hace más de un año se ha tratado de crear una base de datos estadística con las condiciones del río y sus cambios, pero no se ha podido consolidar porque la información no fluye de manera correcta hacia los navieros. Se han presentado quejas porque una excusa muy común es que "las condiciones del río son muy cambiantes". Por ello, es importante que se indique expresamente que esta información también será compartida a los navieros, no sólo a la entidad Contratante

**Respuesta:**

Se reitera al interesado que la documentación generada en el proyecto deberá ser entregada a la Contratante, como expresamente lo indican los términos de referencia. No es posible hacer parte de esta a un tercero. En el caso que se requiera información particular del proyecto, previa solicitud formal por los medios establecidos se podrá compartir previo análisis del

carácter de esta.

**Observación**

*"51. Así mismo, el literal "jj" del mismo numeral indica como obligación del Contratista la de "atender oportunamente los requerimientos que realice la contratante, Findeter o los organismos de control con ocasión de las obras ejecutadas". Esta obligación se debe ampliar a que el Contratista atienda también los requerimientos por parte de los navieros. Los mismos, son los usuarios del Río y son los que conocen mediante sus recorridos la realidad de la ejecución del contrato y las dificultades de la navegación. Es muy común que en los comités de navegación haya discusiones entre el Contratista, Cormagdalena y los navieros porque los compromisos a los que se llegan en los mismos no se cumplen. Lo anterior, sucede porque los requerimientos de los usuarios del Río no son vinculantes. Por ello, para evitar discusiones en el futuro y hacer que la ejecución del Contrato se vea reflejada efectivamente en el mejoramiento de la navegación, es importante que se indique expresamente en este numeral como obligación del Contratista la de atender oportunamente con los requerimientos de los navieros. Además de lo anterior, consideramos importante incluir un tiempo determinado de respuesta para atender los requerimientos que se realicen al contratista."*

**Respuesta:**

Se reitera al interesado que las instrucciones deben ser impartidas por la CONTRATANTE. No obstante, los compromisos establecidos en los comités de navegación deben ser coordinados por CORMAGDALENA, quien indicará a FINDETER, contratista y/o interventor, si de ellos depende su cumplimiento, en lo que tiene que ver con la ejecución contractual. Por lo anterior, No se acoge la observación.

**Observación**

*52. El numeral 1.12.2. Obligaciones Específicas del Contratista, menciona en el literal i la obligación de hacer análisis técnicos correspondientes para hacer la priorización de las actividades de dragado. Se solicita incluir la socialización con las navieras para la definición de las actividades mencionadas."*

**Respuesta:**

Se reitera al interesado que las instrucciones deben ser impartidas por la CONTRATANTE. No obstante, los compromisos establecidos en los comités de navegación deben ser coordinados por CORMAGDALENA, quien indicará a FINDETER, contratista y/o interventor, si de ellos depende su cumplimiento, en lo que tiene que ver con la ejecución contractual. Por lo anterior, No se acoge la observación.

**Observación**

*"53. El numeral 1.12.6 de los Términos de Referencia establece las obligaciones relacionadas con los equipos, herramientas, maquinaria, y materiales de construcción, sin indicar de manera explícita que debe haber una obligación encaminada hacia la garantía que debe haber sobre la calidad y capacidad de los equipos. En el último semestre se ha comprobado que no es suficiente con exigir un número de equipos determinado, sino que se requiere alta calidad y capacidad de los equipos y herramientas a utilizar, ya que se ha evidenciado que, a pesar de haber cumplimiento en cantidad de horas de trabajo, no se cumplen con los volúmenes necesarios para cumplir el objeto del contrato."*

**Respuesta:**

Se aclara al interesado que los equipos ofertados por el contratista deben cumplir las especificaciones técnicas solicitadas por el contratante y corresponde a la interventoría verificar este aspecto. Por lo anterior, no se acoge la observación.

**Observación**

*"54. El numeral 1.12.7. de los Términos de Referencia establece las obligaciones relacionadas con la ejecución de la obra. El literal "a" indica que el contratista: "Antes de iniciar la obra, EL CONTRATISTA, debe presentar a EL INTERVENTOR, un programa de trabajo que permita establecer los plazos de cada uno de los componentes de acuerdo con el plazo de ejecución*

del contrato”.

*Este programa de trabajo, como bien indica la cláusula mencionada, permite establecer cada uno de los componentes y los plazos de los mismos. Se debe indicar expresamente que una vez sea aprobado por el interventor, el Contratista debe remitir dicho cronograma a los navieros de forma inmediata. Con ellos, los navieros tienen la información necesaria para poder planear correctamente su navegación. Así mismo, esto permite que los usuarios del Río puedan hacerle seguimiento permanente a la ejecución del Contrato y así evitar discusiones con Cormagdalena y con el Contratista. De esta manera, se garantiza también la participación de los usuarios del Río en la eficiencia del gasto de los recursos públicos.*

**Respuesta:**

Se aclara al interesado que el contratista debe socializar con los navieros en los comités de navegación los programas de trabajo de las actividades de dragado, tal y como se ha efectuado. Por lo anterior, no se acoge la observación.

**Observación**

*“55. El numeral 1.12.7 de los Términos de Referencia establece las obligaciones relacionadas con la ejecución de la obra. El literal “j”, establece que el Contratista debe “Entregar los planos de los levantamientos batimétricos finales de la totalidad del Proyecto dentro de los Quince (15) días calendarios siguientes a la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción del contrato”.*

*Es importante que se indique expresamente que estos levantamientos batimétricos finales de la totalidad del proyecto, deben ser entregados igualmente a los navieros dentro del mismo término. Lo anterior, para que ellos puedan hacer un control efectivo de la estabilidad de los canales dragados y para que tengan la información más actualizada del estado del Río para poder planear la navegación. Si se espera a que Cormagdalena analice y procese la información para que después la comparta en un comité de navegación, no se cumple efectivamente con la participación naviera y puede generar perjuicios a los usuarios del Río.”*

**Respuesta:**

Se reitera al interesado que la documentación generada en el proyecto deberá ser entregada a la Contratante, como expresamente lo indican los términos de referencia. No es posible hacer parte de esta a un tercero. En el caso que se requiera información particular del proyecto, previa solicitud formal por los medios establecidos se podrá compartir previo análisis del carácter de esta. Por lo anterior, no se acoge la observación.

**Observación**

*“56. Dentro del literal n del mismo numeral, se debe manifestar la necesidad de compartir, previo al inicio de las actividades, todos los procedimientos operativos que soporten sus operaciones, relacionados con el objeto del Contrato”*

**Respuesta:**

Se reitera al interesado que la documentación generada en el proyecto deberá ser entregada a la Contratante, como expresamente lo indican los términos de referencia. No es posible hacer parte de esta a un tercero. En el caso que se requiera información particular del proyecto, previa solicitud formal por los medios establecidos se podrá compartir previo análisis del carácter de esta. Por lo anterior, no se acoge la observación.

**Observación**

*“57. En el literal p se debe incluir como numeral viii de referencia la necesidad de contar con protocolos relacionados con los procedimientos operativos.”*

**Respuesta:**

Se reitera al interesado que la documentación generada en el proyecto deberá ser entregada a la Contratante, como expresamente lo indican los términos de referencia. No es posible hacer parte de esta a un tercero. En el caso que se requiera información particular del proyecto, previa solicitud formal por los medios establecidos se podrá compartir previo análisis del carácter de esta. Por lo anterior, no se acoge la observación.

--

<b>Observación</b>
<p>"58. El numeral 1.12.9. de los Términos de Referencia establece la obligación que tiene el Contratista de presentar informes mensuales para aprobación de la Interventoría, con detalle del desarrollo del contrato. Sobre esta obligación, consideramos necesario incluir la obligación de compartir dicho informe con las compañías navieras, así como con Cormagdalena, para poder hacer seguimiento del desarrollo del Contrato, y poder contar con información consolidada de la evolución de los trabajos de dragado en el río Magdalena, y los cambios del mismo. Este mismo comentario aplica para el informe final descrito en el literal b. del numeral mencionado."</p>
<p><b>Respuesta:</b></p> <p>Se reitera al interesado que la documentación generada en el proyecto deberá ser entregada a la Contratante, como expresamente lo indican los términos de referencia. No es posible hacer parte de esta a un tercero. En el caso que se requiera información particular del proyecto, previa solicitud formal por los medios establecidos se podrá compartir previo análisis del carácter de esta. Por lo anterior, no se acoge la observación.</p>

<b>Observación</b>
<p>"59. El numeral 1.5. de los Términos de Referencia menciona las convocatorias de veedurías ciudadanas al Contrato. Se debe aclarar la forma y fecha en que se realizará el proceso de convocatoria de las veedurías correspondientes."</p>
<p><b>Respuesta:</b></p> <p>Se aclara al interesado que dicho proceso de convocatorias y conformación de veedurías ciudadanas se inicia con la apertura del proceso de selección el cual es público y que puede ser consultado en la página de la entidad, adicionalmente las veedurías se pueden realizar en la etapa de convocatoria y ejecución de la obra, conformándose generalmente en la socialización inicial del Proyecto.</p> <p>En consecuencia, las veedurías podrán realizar control desde la apertura de la convocatoria conforme a lo dispuesto en el numeral de los términos de referencia donde se establece:</p> <p><b>"1.5. CONVOCATORIA DE VEEDURÍAS CIUDADANAS</b> <i>Las veedurías ciudadanas establecidas en la ley podrán realizar control social al presente proceso de selección y al contrato resultante, para tal fin se les proporcionará toda la información y documentación requerida"</i></p>

<b>Observación</b>
<p>"60. El numeral 1.16 sobre Normatividad Aplicable, debe incluir la regulación particular para la navegación como la normativa fluvial: Resolución 666 de 1999, Ley 1242 de 2008."</p>
<p><b>Respuesta:</b></p> <p>Conforme lo indicado en su recomendación se aclara que la misma se acoge y se hará el ajuste correspondiente en los términos de referencia mediante adenda.</p>

<b>Observación</b>
<p>"61. Sobre el numeral 1.35 Criterios de Desempate, se debe incluir como referencia de desempate la calificación técnica de los equipos empleados para la obra."</p>
<p><b>Respuesta:</b></p> <p>Los criterios de desempate se encuentran establecidos en el numeral 1.35. CRITERIOS DE DESEMPATE de los términos de referencia estableciendo una metodología objetiva para seleccionar la oferta ganadora en caso de empate durante la calificación de las propuestas.</p>

<b>Observación</b>
<p>"62. El numeral 2.9 Cláusulas Especiales a tener en cuenta solicitamos acotar las condiciones técnicas en las que se daría</p>

un eventual cambio al alcance, por ejemplo, indicar que la cantidad de metros cúbicos trabajada no puede ser inferior a la establecida en el acta de inicio.”

**Respuesta:**

Los cambios en el alcance obedecen a situaciones particulares de la ejecución del contrato, la necesidad de ejecución de mayores o menores cantidades, variaciones en las condiciones del río en el tramo a intervenir que afecten las estimación inicialmente contempladas, por lo cual en esta etapa no es posible acotar dichas condiciones y deberán ser analizadas puntualmente durante la ejecución del contrato.

**Observación**

“63. En el numeral 2.9.1 Condiciones Resolutorias, consideramos importante aclarar cómo se verificará la funcionalidad debidamente certificada por la Interventoría.”

**Respuesta:**

Se informa al interesado que la funcionalidad hace referencia al recibo a satisfacción de las actividades ejecutadas por parte de la interventoría, una vez verificado el cumplimiento de lo establecido en los documentos del contrato.

**Observación**

“64. Respecto del numeral 3.1 Criterios de Evaluación y Calificación de las Propuestas de los Términos de Referencia, solicitamos considerar como criterio adicional la Evaluación Técnica de los equipos propuestos por los oferentes, con un valor no menor a 30 puntos. Lo anterior, debe ser considerado teniendo en cuenta que para el cumplimiento en condiciones óptimas del objeto del contrato, no se requiere únicamente contar con una disponibilidad suficiente de metros cúbicos para el dragado, con el mejor precio que el mercado pueda ofrecer, sino de equipos de alta calidad que puedan trabajar de manera más eficiente, permitiendo la optimización de los recursos disponibles para el Contrato. Así, se debe incluir un aspecto que incluya calidad y confiabilidad de los equipos”

**Respuesta:**

Se aclara al interesado que no es posible incluir en los criterios de evaluación técnica de los equipos. Por lo anterior no se acoge la observación.

**Observación**

“65. En el anexo 1 de los Términos de Referencia, se indica lo siguiente: “Nota 1: En desarrollo del componente social, El Contratista deberá garantizar que el Profesional Social tenga domicilio en la zona de influencia de los proyectos; adicionalmente, este profesional deberá acompañar todas las actividades sociales a desarrollar, implementar el plan de gestión social, caracterizaciones, reuniones, conformación de comités de seguimiento, cartografía para identificación de riesgos sociales, caracterización de actores institucionales y no institucionales, y las demás actividades que se requieran para garantizar el cumplimiento de los parámetros estipulados en los lineamientos para la gestión social y reputacional. En los casos en los que el contratista demuestre la imposibilidad de cumplimiento de esta condición, la interventoría deberá evaluar dicha situación y autorizar la contratación de un profesional sin domicilio en la zona.

Al respecto, es importante mencionar que la obligatoriedad de que el Profesional Social tenga domicilio en la zona de influencia es fundamental para que se conozcan de primera mano las necesidades y las quejas de las distintas comunidades ribereñas. Lo anterior, mejora sustancialmente la comunicación con las mismas y evita que se presenten los problemas que se han presentado en los últimos contratos. Particularmente, con las comunidades que se oponen al dragado por suponer que el mismo es el que erosiona las orillas, y toman vías de hecho para impedir la navegación en general y el mismo dragado. Ejemplo de ello es el sector de Montecristo, donde se ha tenido que desviar la navegación porque al pasar por el sector, la población lanza piedras a los remolcadores.

Por lo anterior, en caso de que sea imposible que el Profesional Social pueda tener domicilio en el área de influencia, es fundamental que se indique que la interventoría sólo aprobará otro diferente, si el mismo ha tenido experiencia positiva en el manejo de estas comunidades concretas. Así, se garantizaría un vínculo de comunicación y de concertación eficiente entre el contratista y las comunidades y se podrán desarrollar las actividades de dragado sin la interferencia y las vías de hecho de la

comunidad.”

**Respuesta:**

No se acoge la observación se han definido condiciones de experiencia para el profesional social que garanticen su conocimiento en trabajo con comunidades, aunado a lo anterior su formación profesional esta orientada al trabajo con las mismas, por lo anterior no se acoge la observación y se mantiene lo dispuesto en los términos de referencia

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-CORMAGDALENA 2022  
FIDUPREVISORA S.A.**